

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

APORTACION DEL CONSTITUYENTE DE 1917
EN MEXICO AL DERECHO INTERNACIONAL

JUANITO ACOSTA
M. A. M. P.

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a:

SERGIO YAÑEZ Y DE LA BARRERA

1971



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre

SRA. REBECA DE LA BARRERA DE YAÑEZ

In Memoriam

A mi padre

LIC. LUIS YAÑEZ CARDONA

"El ejemplo y calidad humana"

A mis hermanos

A mi novia

A mis maestros

A mis amigos

A los señores Licenciados

ALBERTO TRUEBA URBINA

ARMANDO SANCHEZ ROSALES

ALFONSO MUÑOZ DE COTE O.

LUIS VELASCO GUERRERO

Esta tesis fue elaborada
bajo la dirección del

SR. LIC. ALFONSO MUÑOZ DE COTE O.

CONTENIDO

	Página
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES DEL CONSTITUYENTE PLAS	
MADOS EN:	1
a) Constitución en México de 1814	2
b) Bases constitucionales de 1836	5
c) Constitución en México de 1857	9
CAPITULO SEGUNDO	
MOVIMIENTO SOCIAL PARA LA CONSECU--	
CION DE LA CONSTITUCION DE 1917 Y -	
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	13
a) En la Colonia	14
b) México Independiente	27
c) Epoca de la Reforma	34
d) Epoca Porfirista	41
e) Revolución Mexicana (1910)	51
f) Constitución de 1917	74
g) El artículo 123 y Ley Federal -- del Trabajo	77
CAPITULO TERCERO	
ESTUDIO DEL ARTICULO 123 DE LA CONS	
TITUCION DE 1917	85
a) Nacimiento del artículo 123 de - la Constitución de 1917	86
b) Estructura ideológica del artícu lo 123	98
c) Teoría de fondo del artículo 123	98
CAPITULO CUARTO	
TRATADO DE VERSALLES	100
a) Tratados en general y sus reglas	101

	Página
b) Antecedentes del Tratado de Versalles	107
c) La protección a los trabajadores en el Derecho Internacional	108
CAPITULO QUINTO	
APORTACION DEL CONSTITUYENTE DE 1917 AL TRATADO DE VERSALLES	112
a) Aportación del artículo 123 en el Tratado de Versalles	113
b) Adaptación del sustrato jurídico-- en México al Derecho Internacio-- nal	115
c) Concordancia entre el artículo -- 123 de la Constitución de 1917 y-- el artículo 427 del Tratado de -- Versalles (1919)	117
CONCLUSIONES	120
a) Continuidad	121
b) Bienestar social	122
c) Aportación	123
BIBLIOGRAFIA	124

P R O L O G O

En búsqueda de luces emanadas de nuestro México al derecho internacional, encontramos las bases del derecho laboral, base del presente estudio.

Tratamos de dar al lector el panorama sociojurídico del tema que nos ocupa, como sigue.

CAPITULO PRIMERO

**ANTECEDENTES DEL CONSTITUYENTE
PLASMADOS EN:**

- a) Constitución en México de 1814
- b) Bases constitucionales de 1936
- c) Constitución de México de 1857

a) CONSTITUCION EN MEXICO DE 1814

Al referirnos a la Constitución de 1814, creemos indispensable tratar únicamente los 23 asuntos que con el nombre de Sentimientos de la Nación preparó don José María Morelos y Pavón, ya que son base de la misma y representan el sentimiento más vivo, popular en esencia, de la época.

Así, se estableció que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione, dando a conocer sus razones; que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra, que todos sus ministros se sustenten de todos, y sólo los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más subvenciones que las de su devoción y ofrenda.

Que el dogma sería sostenido por la jerarquía de la Iglesia en razón de: "Omnis plantatis quan non plantabit Pater mens Celestis Cuadicasitur".¹

¹S. E. los Eu. Mateo. Cap. XY.

La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiera depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y éstas a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad, los cuales funcionarán cuatro años, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos; la dotación de los vocales sería suficiente y no superflua, y no pasaría de ocho mil pesos. Los empleos los obtendrían sólo los americanos, no se admitirían extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

La patria no sería del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, absteniendo al tiránico, substituyendo al liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado en contra de esta nación.

"Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Que las leyes generales comprendan a todos sin excepción de campos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuan

to al uso de su ministerio.

Que para dictar leyes se discutan en el Congreso, y decida la pluralidad de votos".²

La esclavitud quedaba prescrita para siempre, así como la distinción de razas, quedando todos iguales y sólo se distinguiría a un americano de otro, el vicio y la virtud; que nuestras puertas se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen por más amigas que sean, y sólo haya puertas señaladas para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando una gabela a sus mercancías. Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respeto a su casa, como a lugar sagrado, señalando pena para los infractores.

"Que en la nueva legislación no se admitiría la tortura".³

Las tropas extranjeras o de otro país no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

Que se quite la infinidad de tributos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ---

²Constitución de Apatzingán, Morelos, P.D.A., pág. 89.

³Leyes Fund. de México. Const. 14. Tena Ramírez, 1808-1967.

ciento en sus ganancias, otra carga igual ligera, que no sea tanto como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución y la buena administración, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados. Que se solemnizará el día 16 de septiembre como el aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra libertad empezó, para reclamar nuestros derechos.

Finalizados en Chilpancingo, el 14 de septiembre de -- 1813 y firmados por el Caudillo Morelos.

b) BASES CONSTITUCIONALES DE 1836

Según don Carlos María de Bustamante, cronista y miembro del Congreso Constituyente del 15 de diciembre de 1835, se terminó la Constitución el 6 de diciembre, se aprobó la minuta el 21, y se entregó al gobierno el texto el 30 del mismo mes.

Las bases expedidas por el Congreso y decretadas por el mismo son:

La nación mexicana, una soberana e independiente, como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la católica, apostólica, romana, no tolera el ejercicio de otra alguna, así como a todos los transeuntes, estantes y habitantes del te

territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación, les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan, el derecho de gentes y el internacional designan cuáles son los extranjeros, una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.

"El sistema gubernativo de la nación es el republicano, representativo, popular".⁴

Que el ejercicio del supremo poder nacional continuará dividido en legislativo, ejecutivo y judicial, que no podrán recurrirse en ningún caso ni por ningún pretexto. Se establecerá además un árbitro suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar los límites de sus atribuciones. El poder legislativo residirá en un congreso de representantes de la nación, dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente. La ley constitucional establecerá los requisitos que deben tener los electores y elegidos, el tiempo, modo y forma de las elecciones, la duración de los electos, y todo lo relativo a la organización esencial de estas dos partes del mencionado poder y la órbita de sus atribuciones.

⁴Bases y Leyes Constitucionales de la República, Congreso General de la Nación, 1836, pág. 34.

Residirá el poder ejecutivo en un presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, - cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, - su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional; el ejercicio del poder judicial residirá - en una Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales y jueces que establecerá la ley constitucional, las cualidades de ellos, su número, radicación, responsabilidad y modo de elección, las prefijará dicha ley.

"El territorio nacional se dividirá en departamentos, - sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes; su número, extensión y subdivisiones, detallará - una ley constitucional".⁵

Para el gobierno de los departamentos, habrá gobernadores y juntas gubernamentales; éstas serán elegidas popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquéllos serán nombrados periódicamente por el supremo poder ejecutivo, a propuesta de dichas juntas. El poder ejecutivo de los departamentos residirá en el gobernador, con sujeción al ejecutivo-supremo de la nación. Las juntas departamentales serán el con

⁵Bases y Leyes Constitucionales de la República, Congreso General de la Nación, 1836, pág. 34.

sejo del gobernador, estarán encargadas de determinar o promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los departamentos y tendrán las facultades económicas, municipales, electorales y legislativas que explicará la ley particular de su organización, siendo en cuanto al ejercicio de las de última clase, -- sujetas y responsables al congreso general de la nación.

Los funcionarios de dichos dos poderes en los departamentos, y sus agentes inmediatos, serán precisamente ciudadanos mexicanos naturales o vecinos de los mismos. La ley constitucional dirá las demás calidades y la intervención que mande tener el ejecutivo general y los gobernadores de los departamentos en el nombramiento de sus empleados. El poder judicial se ejercerá en los departamentos hasta la última instancia, por tribunales y jueces residentes en ellos, nombrados o confirmados por la alta Corte de Justicia de la Nación, con intervención del supremo poder ejecutivo, de las juntas departamentales y de los tribunales superiores, en los términos y con las responsabilidades que especificará la ley constitucional.

Las leyes y reglas para la administración de justicia en lo civil y criminal, serán las mismas en toda la nación, y lo serán igualmente las que establecerán contribuciones genera

les.⁶

Sistematizará la hacienda pública en todos sus ramos -- una ley, establecerá el método de cuenta y razón, organización del tribunal de revisión de asuntos y arreglará la jurisdicción económica y contenciosa en este ramo.

c) CONSTITUCION EN MEXICO DE 1857

El conocimiento de la realidad y las concepciones positivas son la base de todas las ciencias contemporáneas. Las leyes deben inspirarse en las necesidades públicas, deben estar vinculadas en la sociedad a la que rigen y gobiernan. En los países civilizados, la organización administrativa y la vida nacional se basan en principios económicos. Crear gobiernos con teorías, hacer legislaciones con sueños, ya no entra en el programa de ningún pueblo, por atrasado que sea. ¿La Constitución de 57 fue realmente un gran paso progresivo en todas y cada una de sus partes? Nosotros decimos que no, ya que a excepción de las garantías individuales y del juicio federal, la de 57 fue una Constitución moderada. El adelanto efectivo, el proceso real y evidente, fue la Reforma. Esta si atacó uno

⁶ Felipe Tena Ramirez. Derecho Constitucional. Ed. Po, pág. -- 204.

de los grandes estorbos del progreso nacional: desde el punto de vista ideológico, libertó a la conciencia y apoyó la libertad del pensamiento; desde el punto de vista económico, levantó al país la pesada carga de las gabelas religiosas. La infalibilidad constitucional ha sido en nuestro país una gran patraña, porque fluctuando entre la dictadura y la anarquía, el pueblo prefería soportar resignadamente la dictadura, mientras esperaba contar con elementos necesarios para aspirar a un gobierno más racional y equitativo. Hoy, nadie cree en la infalibilidad de la voluntad popular, exclusivamente representada por la asamblea legislativa. Todos los ciudadanos conscientes aspiran a una oligarquía más legislativa o menos extendida, para que tomen parte en la acción gubernativa todos los elementos aptos con que el país puede contar. La dictadura en México es ya imposible para los tiempos normales, de manera que, cuando la paz llegue, cuando el orden se logre, será necesario que nos encuentre con una legislación sensata y positiva, es decir, con una Constitución que responda a nuestras necesidades, basadas éstas en principios económicos. Ninguna teoría puede superar a la conciencia del pueblo, cuando en ésta se ha desarrollado gradualmente el amor a la libertad conciliándola con la prudencia y la idoneidad para gobernarse.

Ya ni los poetas imaginan una vida común con pétalos -

de rosa y gotas de rocío; ya no hay filósofo que conciba una prosperidad hija de doctrinas, ni hay creyente que olvida la máxima de "Ayúdate que nadie te ayudará". La pobre naturaleza humana necesita más recursos tangibles; hoy en día, la propiedad es la primera condición de la libertad y el país donde haya mayor número de propietarios será el mejor constituido, el más ilustrado y el más feliz. Está demostrado, por la sangrienta lucha actual, que con la moderada y utópica fórmula -- del 57, los mexicanos no llegamos al bienestar económico y a los derechos cívicos de la ciudadanía en la participación del poder. ¿Qué es lo que nos falta? Contesta Lamennais: "Lo que faltaba a los plebeyos de los primeros tiempos de Roma, cuando habían conquistado los derechos personales: LA PROPIEDAD, sin la cual la libertad se anula, y la PARTICIPACION REAL EN EL PODER, única garantía de la propiedad y, por consiguiente, de la libertad". Cuando el pueblo crea un gobierno, lo hace con el propósito de encomendarle funciones que den vigor y vida a su organismo, adquiriendo la permanencia del mismo y garantizando su estabilidad; si el pueblo concede demasiada fuerza al gobierno, éste es una amenaza y un peligro para la sociedad y, para defenderse, el pueblo ha querido garantizar la existencia de un gobierno fuerte en la consecución de sus fines, pero que esté imposibilitado a la vez para ir en contra de ellos. El -

propósito de las constituciones en todos los países ha sido solucionar el problema del importante equilibrio entre el gobierno y los gobernados, y quizá ningún país pueda vanagloriarse de haber obtenido una Constitución ideal.

"No hay constituciones infalibles; el fanatismo político es como el fanatismo religioso: ciego e intransigente. La historia nos enseña en cuanto a fanatismo, no ha existido diferencia entre católicos y protestantes. La Iglesia romana sacrificó a todos los que no creían en la infalibilidad del Papa; pero Calvino fue enemigo de todos los que no pensaron como él. La hoguera que incineró a Severt es un ejemplo. Enrique VII convirtió en cenizas a los que se atrevieron a negar la transubstanciación y Hume ha formulado el apotegma de que hay pocos mártires que al salir del sepulcro no lo impusieran voluntariamente a otro. Nuestra revolución no puede admitir ya fanatismo alguno. Está hecha por una generación positiva, cuyo primer grito ha sido en favor de los oprimidos, de los que tenían hambre y sed y no era solamente de justicia".⁷

⁷ Historia de la Constitución de 1917. I. T. Félix F. Palavicini.

CAPITULO SEGUNDO

MOVIMIENTO SOCIAL PARA LA CONSECUCION DE LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- a) En la Colonia
- b) México independiente
- c) Epoca de la Reforma
- d) Epoca Porfirista
- e) Revolución Mexicana (1910)
- f) Constitución de 1917
- g) Artículo 123 y Ley Federal
del Trabajo

a) EN LA COLONIA

El asedio y la defensa de la ciudad de México fue una lucha épica, una lucha a muerte entre dos pueblos guerreros y conquistadores.

Los mexicanos defendieron su capital porfiada y heroicamente, palmo a palmo, pero a tres meses de la resistencia se había vuelto imposible y el mismo Cuauhtémoc decidió abandonar la ciudad, siendo apresado el 13 de agosto de 1521.⁸

Como los españoles conquistaban para colonizar, tras la conquista o simultáneamente con ella, procedían a establecerse en los territorios dominados constituyendo un aparato de sujeción y gobierno.

En la Nueva España, Cortés emprendió la colonización desde el momento mismo que iniciaba la conquista; antes de someter a los mexicanos ya había fundado dos ciudades, Veracruz en 1519 y Segura de la Frontera, junto a Tepeaca en 1520, trasladando a los nuevos dominios el sistema gubernamental de las

⁸ "México a través de los siglos". Tomo II, pág. 366.

colonias insulares.

Cortés, después de decidirlo, estableció la capital en México, la capital de la nueva colonia, ordenando su reconstrucción y señalando los terrenos de la ciudad que correspondían a la población española y que llamó "La Traza" y, en segundo término, hizo lo mismo para que se establecieran los indios y sus barrios; sobre el templo mayor construyó el centro de la ciudad y en torno a él los edificios públicos, las casas reales y la iglesia.

Reconstruyó el acueducto de Chapultepec y estableció el "tianguis" o mercado de Tlatelolco. Con ambas cosas quedaba asegurado el abastecimiento de agua y víveres. El peso de tan enorme obra de construcción, recayó sobre los indígenas, sosteniéndose a sí mismo sin pago alguno, siendo esto peor calamidad que su conquista.

Designó alcaldes o justicia mayor y tenientes de gobernador, para que se encargaran de organizar las incipientes manifestaciones de la vida económica, social y política de la -- también incipiente corona. Como consecuencia de la expedición de Cortés a las Hibueras y el rumor de que había fallecido, hubo una pugna entre los perseguidores de Cortés y tres oficiales que habían suplantado a los tres nombrados por Cortés para

gobernar antes de partir. Esto causó gran malestar en la corona y el monarca reemplazó a Cortés a su regreso, por tres jueces que no pudieron gobernar, por lo que el rey nombra a la -- primera Audiencia para gobernar e impartir justicia; ésta lo -- que logró fue agravar la situación por los abusos contra los -- indios y, a denuncia de Zumárraga, los reemplazó del rey cam-- biando también de sistema, nombrando un solo magistrado, el vi rrey, como representante del rey, y a la segunda Audiencia pa-- ra impartir justicia.

El mejor capítulo de la actuación de la segunda audien-- cia se refiere a la protección y gobierno de los indios, mode-- rando los tributos, sujetándolos a tasación, atacaron el abuso a los indígenas, limitaron el uso de los támenes y autorizaron que las comunidades indígenas eligieran a sus propias audi -- des; con la segunda Audiencia se asentó la autoridad real de -- la Nueva España, labor que los dos primeros virreyes, Mendoza y Velasco, continuarían.⁹

En la época colonial prevaleció el principio de la li-- bertad de trabajo, según la legislación de esta etapa; sin em-- bargo, el trabajo en el campo revestía la forma de forzoso, en la ciudad el trabajo es libre. El grado de explotación de la--

⁹ Economista Jesús Justo Sierra, pág. 59.

población indígena, llegó a su máxima expresión, por lo que para controlar dicha explotación se dictaron las leyes de indias, entre cuyas disposiciones vemos que ninguna persona tenía facultades para exigir trabajo a los naturales y, en caso contrario, dicho trabajo debía prestarse en forma voluntaria, obteniendo por ello el trabajador, un salario justo; se estableció, además, un descanso al que se debía dar bastante tiempo. Otras disposiciones de las leyes de indias contenían la prohibición de llevar a los naturales a climas distintos e insalubres, el ocuparlos en labores mineras y el cultivo del añil, por considerarlo peligroso y, además, los naturales no debían ser separados de sus pueblos.

A los siervos de la Colonia se les conoció como los encomendados que formaban parte de la propiedad del patrón, quien al vender, aquellos pasaban a ser propiedad del nuevo amo. El régimen de esclavitud también fue conocido en la Colonia, considerándose como esclavos a los rebeldes a la conquista, así como los rebeldes a la corona. Los esclavos eran considerados como cosas, sujetos a comercio, y sus propietarios no tenían deberes para con ellos.

La expansión de la Colonia empieza a partir del siglo XVI realizada por medios pacíficos más que bélicos; las activi-

dades ganaderas, minera y misional van abriendo las rutas de esta expansión. La expansión hacia el noroeste se realiza --- cuando se descubren yacimientos mineros en Guanajuato y Zacatecas, además de otro tipo de expansión, que será la exploración y que realizarán los misioneros y otros grupos llegando hasta-Baja California, Texas, etc.

La expansión al noroeste donde no abundan tanto las minas, fue comparativamente más tardía: Nuevo Reino de León, --- León, San Luis, Monterrey, Nuevo Almaden, Monclova, etc. La -provincia de Coahuila se formó gracias al esfuerzo de misione-ros, agricultores españoles y colonos tlaxcaltecas; a medida -que la Colonia avanzaba cambiaba la distribución del territo--rio y los graves males aparecieron, con las ciudades españolas, los Reales de Minas, las haciendas, las misiones y los presi--dios, así como los pueblos y ranchos de los indígenas. No eri-gieron los españoles sus poblaciones de manera uniforme, sino-que lo hacían en la parte más saludable que era la templada; -ahí se concentraron las grandes ciudades, las cabezas urbanas-de la Nueva España, México, Querétaro, Oaxaca, Pueblo, Valladolid y Guadalajara, donde se concentraron la industria y el co-mercio.

El norte, con su riqueza minera, hará nacer infinidad-de centros urbanos, pero serán, o Reales de Minas, como Zacatecas

cas, Guanajuato, Fresnillo, Matehuala, Sombrerete, o presidios, como San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, Celaya y León - Lazos, que tenían como función la de proteger los caminos de acceso a las minas y proteger los comboyes que traían la plata a México.¹⁰

Las misiones sí estuvieron enclavadas en los pueblos indígenas, evangelizándolos, pero en el norte no fue así, ya que los indios estaban dispersos; así que ellos fundaron pueblos para moldear su vida colectiva. Ante esto, observamos que los españoles se apartaron de los indios y sólo los utilizaban como esclavos y eran los misioneros los que les impartían los conocimientos culturales y algunas pequeñas labores agrícolas, industriales, algunos principios de sanidad y, sobre todo, el encauzamiento religioso a través del aprendizaje del idioma español.

El pueblo español se desenvolvía dentro del marco de la doctrina económica del mercantilismo, en donde el soberano intervenía y regulaba los esfuerzos para conquistar los metales preciosos mediante ordenanzas y edictos reales, amén de procurarse de la incipiente producción de telas y especies de la Nueva España. Es el llamado bullonismo español el que cau-

¹⁰ Silva (Turner) Herzog, pág. 167.

sa graves problemas en la economía española, resultando inoperante la política metalista, porque la acumulación de metales preciosos alzaban los precios, lo que significaba disminución de exportaciones y aumento de importaciones al no procurarse una industria, "provocando una balanza comercial desfavorable, que sólo podía ser compensada con más metal (teoría cuantitativa del padre Mariana), lo cual ocasionó que al finalizar el siglo XVII, España llegaba a su máxima pobreza, la población había disminuido; carecía de industria y agricultura, y el comercio estaba en manos de los extranjeros".

Estas condiciones repercutieron en el desarrollo económico de la Nueva España, donde la agricultura y la ganadería eran simples y la explotación de las minas desmedida. Para el siglo XVIII, habían cercado las propiedades de los españoles a las de los indios (tierras comunales y las individuales), que eran la parcela o milpa, poseída en usufructo.

De las mercedes de tierras se originó el latifundismo, con el pretexto de la ganadería. La carencia de industrias se debió a que la corona prohibía producir a la Colonia los bienes de consumo y sólo permitía abastecer a la corona de los productos anteriormente citados.

Los monopolios prohibicionistas afectaron a los dos --

sectores de posibilidad económica de la Nueva España, el agrícola y el industrial. Al primero se le impidió el cultivo en gran escala del olivo y al segundo se le redujo posibilidad de producción, en la fabricación de paños burdos y ordinarios, -- queriendo España con esto dar salida a sus productos de exportación, vinos, aceites y a las pocas telas finas que producía.

La agricultura indígena se constriñó al antiguo imperio del maíz y del magüey y a su lado el frijol y el chile. -- La falta de indígenas originó una baja producción de maíz; fue compensada con la introducción de bestias de tiro y técnicas -- e instrumentos europeos de cultivo, que se empezaron a usar en algunos lugares. Esto fue aprovechado excepcionalmente por algunos grupos indígenas, y así usaron bueyes y arados, cambiando sus técnicas agrícolas.

El cacao, la grana y la vainilla fueron afectados por la conquista, productos que alcanzaron fuerte alza: la producción de algodón bajó por tener que competir con la lana; las -- especies agrícolas traídas por los españoles, casi no se cultivaron, sólo el trigo entre los cereales; algunas plantas como la caña de azúcar y el plátano en las regiones calientes y algunos frutos que vendían a los españoles más que para consumo propio.¹¹

¹¹Turner John Menneth. "México Bárbaro".

La producción agrícola de los españoles era distinta, cultivaban con técnicas europeas, abonos, fertilizantes, contingentes enormes de peones negros e indígenas; cultivando olivo, vid y café, reinando en su economía el trigo y la caña de azúcar. Contaban con las mayores tierras, empleaban animales y carretas para las labores del campo e introdujeron en materia de irrigación el sistema de riego árabe que era lo mejor; pero este auge fue frenado con la mayor atracción de la minería y por el desdén con que se veía la agricultura por los españoles, además, por el poco interés que ponían los hacendados en sus propiedades y el gran número de tierras en manos muertas.

La minería para el siglo XVIII había alcanzado contornos fabulosos, ascendía a 27 millones de pesos (1804), mayor que la producción del resto de América, que era de 23 millones; fue en las postrimerías del siglo XVII cuando la producción minera casi igualaba a la del resto del mundo, de 23 millones contra 25. Al lado de este auge, vemos la perdición física y moral de los obreros, la mina los agotaba y los dejaba desamparados, tullidos y enfermos, fomentándose el vicio en los reales de minas tomados como guarida por los maleantes, provocando estas condiciones precarias del indio que no convivía con el español y a más de malos tratos lo esclavizaba.

La industria de México era ordenancista y gremial; dos ramas tuvo en la Nueva España: la gremial y la capitalista. -- En el taller gremial tuvieron asiento la mayoría de industrias, la platería, la orfebrería, herrería, bonetería, etc., y sólo unas cuantas se fincaron sobre las fábricas y oficinas propiedad de una persona o de una compañía, cuyos operarios libres -- eran jornaleros. En esta clase de industrias, capitalistas -- por la forma de la relación entre el dueño y el trabajador, había de incluirse el obraje, o fábrica de tejidos, el trapiche o fábrica de azúcar, y las llamadas en la Colonia oficinas, fábricas de manteca, tocino, cecina, etc. La más importante de estas fábricas fue la del obraje que abundó en las regiones la neras.¹²

El gremio era la asociación constituida por los maestros que tenían taller establecido, los oficiales y los aprendices, la categoría de maestro sólo la alcanzaban los oficiales que pasaban examen establecido al efecto; a los indios a quienes se permitió en general ejercer las funciones industriales, formaron parte de los gremios, se les excluyó de los gremios privilegiados como los de orfebres, por ejemplo, en los que no pudieron pasar de oficiales y donde recibían castigos --

¹²"México a través de los siglos". Tomo II, pág. 168.

cruelles y malos tratos e inclusive a perder la vida a manos -- del maestro del taller.

En las ciudades y debido a la influencia europea, los artesanos fueron constituidos en gremios, observándose las mismas prescripciones que en el viejo Continente y evitando la libre concurrencia entre los interesados. Se organizaron cofradías, organización religiosa formada por las mismas personas - de un gremio y su influencia en la vida social y económica de la Nueva España fue muy importante.

Hubo industrias que sobresalieron por su calidad, como la de México, Puebla, Guanajuato, Querétaro, Valladolid, Oaxaca; de Querétaro sus telas, de Puebla, Oaxaca, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato sus lozas y su herrería; de Puebla y Guadalajara sus objetos de vidrio y de Guanajuato su cuchillería. La industria del gusano de seda logró prosperar en la Mixteca, pero se extinguió casi por completo por la competencia que le hizo la seda traída de China. Los monopolios o estancos de la corona impidieron la fabricación de sal, pólvora, los elaborados del tabaco, el azogue y el pulque.

El problema de la mano de obra fue el de los más difíciles de resolver, pues por un lado los obreros españoles no iban a venir a ocuparse aquí, con igual o menor salario, en lo

mismo que se ocupaban en su tierra y, por otro, los agricultores indígenas (en América no había obreros asalariados) no iban a dejar sus tierras para convertirse en jornaleros mal retribuidos, como entonces lo eran todos en todas partes del mundo. No se encontró otra solución que la de forzar a los indios a dar la mano de obra, aunque haciendo compatible a tal prestación con el laboreo de las parcelas que poseían. Primero, se recurrió a la encomienda, que daba derecho a exigir servicios de los indios sujetos a ella; pero como los españoles abusaron de ese derecho, trayendo ocupados a los indios en todas las actividades agrícolas, ganaderas o mineras, la corona les privó de ese derecho a mediados del siglo XVI. Inmediatamente después, se adoptó el servicio personal que fue el sistema que prevaleció hasta las postrimerías de la época colonial. Tendía este sistema a repartir lo más equitativamente posible la carga de trabajo que se imponía a los indios y el beneficio de esta carga lo recibían los españoles; "todos los indios están obligados a dar servicio, antes los de encomienda y los empresarios españoles tendrán derecho ahora a recibir servicio, antes sólo los encomenderos". Distribuida así la carga, tocó a cada indio, al año, mes y medio aproximadamente de trabajo; a la prestación de éste se le aplicó el sistema de turno, tanda o rueda, con períodos semanales; los indios de un turno tra

bajaban durante una semana y no volvían a dar el servicio hasta que se agotaban los demás turnos.

El servicio personal fue suprimido, salvo para las minas, entre principios y mediados del siglo XVII, quedando privados de él, por lo tanto, los dueños de las haciendas agrícolas y ganaderas, pero como la mano de obra seguía escasa, esos propietarios tuvieron problemas y a fin de retener en sus haciendas a los que acudían a trabajar en ellas a cambio de un salario, buscaron un procedimiento para sujetarlos y arraigarlos; este procedimiento consistió en adelantarles dinero a cuenta de salarios, en endeudarlos por medio de la deuda que continuamente crecía o se renovaba, con lo que el peón indígena se convirtió en un verdadero siervo de la gleba y quedó adscrito a la hacienda en que trabajaba, pues sólo pagando la deuda podía abandonarla; peonaje se llamó esta situación de la que el trabajador difícilmente se salvaba, porque su patrón procuró por todos los medios legales o ilegales obligarlo a él. Para el trabajo en las minas no faltó la mano de obra, la razón de ello es que este trabajo era el mejor retribuido llegando los salarios más altos a un peso. El obraje tuvo las mismas dificultades que la hacienda para procurarse trabajadores, sólo pudo retenerlos como éste, mediante el endeudamiento; los condenados a la pena del trabajo, también nutrieron los contin

gentes obreros de los obrajes; no extraña, pues, que la mayoría de estas fábricas fuesen verdaderas cárceles y que el trato que los trabajadores tenían fuese igual o peor que el dado entonces a los presos de las prisiones públicas.¹³

b) MEXICO INDEPENDIENTE

Las clases sociales a principios del siglo XVII eran - marcadas y fueron fundamentos jerárquicos, económicos, políticos y sociales para luchar, las razas, los esclavos negros, -- los mestizos, las castas, criollos, etc. El gobierno despótico, la desigualdad en todos los órdenes, el sacrificio económico de la Colonia a los intereses de la Corona, la decadencia - de España y la madurez o mayoría de edad propia, el pensamiento liberal francés del siglo XVII, la independencia norteamericana, la revolución francesa, la invasión napoleónica a España y el movimiento liberal español fueron causas externas que motivaron la independencia de México.

Desde la iniciación de la guerra de independencia por Hidalgo, el 15 de septiembre de 1810 y por los caudillos insurgentes que junto con él lucharon hasta la consumación de nues-

¹³ "México a través de los siglos". Tomo II, pág. 170.

tra independencia en 1821, crearon un caos económico y la condición del país era lamentable; todas las ramas de la economía se hallaron en extrema postración y, en especial, la de la minería, que estaba más afectada que la agricultura, la industria y el comercio; los daños eran costosos y difíciles de reparar, pero nada andaba tan mal como el erario público. Afortunadamente, con la independencia el espíritu de los criollos se inflamó de optimismo y sólo vieron el lado rosa del país y la riqueza potencial que encerraba sin ver los enormes obstáculos de carácter social y político que se levantaban en su camino.

Después de la independencia, se hicieron algunos esfuerzos para mejorar la economía del país; se intentó sacar más provecho a la tierra mediante la colonización (ley de 1824), se dio entrada a los capitales extranjeros, principalmente los ingleses, que en esa época tenían un auge industrial y económico; asimismo, de algunos productos norteamericanos, sin llegar a competir con los ingleses, pues su situación económica no era del todo buena. También aprovechaban de la independencia de los países hispanoamericanos. El capital inglés se utilizó preferentemente para la rehabilitación y transformación de las explotaciones mineras y se trató de aumentar y mecanizar las industrias, en especial las textiles, para lo cual fue creado-

el banco de avío el 16 de octubre de 1830.¹⁴

A fines de 1825, había ya en México siete compañías inglesas, con una inversión de tres millones y medio de libras - esterlinas. Lucas Alamán creó el banco de avío con el fin de suministrar dinero para establecer industrias y para la compra de maquinaria; ante serias dificultades, el banco tuvo que cerrar. Antuñano, un capitalista de la época, actuando como hoy lo hace el sector privado, logró reanimar la industria textil en Puebla. La pequeña industria que se propagaba en la nación recibió ayuda del gobierno al establecerse normas proteccionistas, altas tarifas aduanales y aún prohibiendo la exportación de los productos que esa pequeña industria fabricaba.

En un terreno de constantes luchas y tipos de gobierno, desde el imperio de Iturbide, la junta gubernativa prevista en Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba que se negaron a ratificar los españoles, sólo Iturbide saca partido preparándose - para que lo declaren emperador; se disuelve el Congreso, cae - Iturbide y nace la República Federal. El Congreso terminó su principal obra, la Constitución en octubre 4 de 1824, que fue base de las de 1857 y 1917 y en las cuales se establece el sistema federal como base del Estado y el régimen republicano co-

¹⁴ "México a través de los siglos". Tomo II, pág. 402.

mo base del gobierno.

Se establece el primer gobierno constitucional, con su presidente Guadalupe Victoria, y vicepresidente Nicolás Bravo, del 10 de octubre de 1824 al primero de abril de 1829, época - donde se realizaron las inversiones extranjeras antes citadas.

La política de Inglaterra y Estados Unidos de Norteamé- rica fue nefasta, pues trataron de sacar el máximo provecho, - tanto político como económico, endeudándose pronto el país. - En abril de 1829, se efectuaron las elecciones para presidente, entre Gómez Pedraza y Vicente Guerrero, después se vive una lu- cha armada a causa del triunfo de Gómez Pedraza y el desconten- to de los guerreristas, que lo hicieron huir de México. El -- Congreso manejado por los izquierdistas eligió presidente de - la república a Guerrero.

A la caída y muerte de Guerrero, sube al poder Anasta- sio Bustamante, vicepresidente y autor de la rebelión contra - Guerrero, que culmina con su muerte y con él el país tendrá -- una orientación conservadora y centralista; durante su gobier- no mejoró algo la economía pero el orden seguirá sin restable- cerse.

La primera reforma contra el gobierno de Bustamante, -

que pretendía acabar con el sistema federal, hizo que se rebelaran algunos jefes del bando más radical del liberalismo, Santa Anna en Veracruz, Mejía en Texas, Moctezuma en Tamaulipas, - Alvarez en el sur.¹⁵

En el año de 1832, al finalizar, Santa Anna derrota a Bustamante, y éste se ve obligado a suscribir la convención de Zavaleta, en que se reconocía como presidente legítimo al General Gómez Pedraza. Este gobierno duró sólo tres meses, de enero a marzo de 1833, que era el tiempo que le quedaba de mandato legal a Bustamante; para el siguiente período, fue elegido como presidente y vicepresidente a Gómez Farías, que da el primer momento de liberalismo radical.

El jacobinismo, como se llamó a ese liberalismo radical, contó entre sus filas a José María Mora, quien trazó el programa con claridad, siendo él el teórico y Gómez el ejecutor de las revolucionarias reformas. Ellos intentaban establecer el mayor número de libertades de conciencia, de opinión, de imprenta, de comercio, de asociación, de reunión, y las más amplias garantías individuales, abolición de los privilegios del clero y de la milicia, supresión de las instituciones mo--

¹⁵"México a través de los siglos", pág. 404.

násticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles como el contrato de matrimonio, etc. Se tomaron medidas para hacer cesar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietarios y facilitar medios para subsistir y mejorar a las clases indígenas, aunque sin menoscabar los derechos de los particulares.

Mejóro el estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprendizaje, etc. En esta época se formó un directorio de instrucción pública y la creación de una red de escuelas de primeras letras y el establecimiento de una escuela preparatoria y un instituto de estudios tecnológicos.

Santa Anna se pasó al bando contrario, entregándose en forma completa a los conservadores, destruyendo todas las reformas antes nombradas, hechas por el Congreso y las legislaturas; disolvió también las cámaras federales, expulsó a Gómez Farías y se fue contra el gobierno federal. Hicieron que el Congreso se declarara constituyente, elaborando unas bases constitucionales del 23 de octubre de 1835 a través de estas disposiciones, convirtiéndose México en un estado unitario y centralizado; tuvo departamentos en lugar de estados, juntas departamentales en lugar de legislaturas y gobernadores desig-

nados por el ejecutivo y no por los distritos.

Luego viene la guerra con los Estados Unidos de Norteamérica; después de caer Santa Anna y con la pérdida de Texas, fue nombrado presidente el General Bustamante en 1837, y un año después hicieron crisis las reclamaciones de Francia, por los perjuicios que sus nacionales habían sufrido en México. Francia ataca a Veracruz y, gracias a un tratado de paz en 1839, pusieron fin a la contienda.¹⁶

La tendencia imperialista de los Estados Unidos fue la causa de la contienda bélica que sostuvimos con ellos en los años de 1846; conferencias que se celebraron en Guadalupe, Hidalgo entre representantes de México y Estados Unidos pusieron fin a la larga guerra; en ese tratado, México cedió lo que los norteamericanos codiciaban (Texas, Nuevo México y Alta California), comprometiéndose ellos a pagar una indemnización de 15 millones de pesos.

Se restablece la Constitución Federal de 1824 en el año de 1846, y sólo permanecerán en vigor estas leyes durante los próximos gobiernos de Herrera en junio de 1848 a enero de 1851, y Arista de enero de 1851 a enero de 1853; hay en este -

¹⁶Leyes de Reforma. Revista semanal, 1958, pág. 56.

período de postguerra una gran penuria, anarquía política y --
desmoralización cívica. Herrera tiene que hacer frente a pavo
rosos problemas como levantamientos y bancarrota general, la -
guerra de castas entre mayas y mestizos; la indemnización que-
pagó Estados Unidos se utilizó para pagar las deudas del exte-
rior.

Arista fue derribado de su puesto por militares conser
vadores que transmitieron la jefatura de la nación a Santa ---
Anna, el 16 de marzo de 1853, lo que desencadenó la más absolu
ta dictadura.

c) EPOCA DE LA REFORMA

Pronto aparece otra generación de liberales aún más ra
dical, entre los que podemos contar a Ocampo, Arriaba, Lerdo -
de Tejada y Juárez, quienes realizaron las profundas reformas-
políticas y sociales que la anterior no pudo. Detrás de la re
volución de Ayutla, de la Reforma y de la resistencia a la in-
tervención extranjera, impulsándola y sosteniéndola, está la -
gigantesca generación liberal.

Con Juan Alvarez se logra establecer el Plan de Ayutla,
el 1º. de marzo de 1854, donde se desconoce a Santa Anna; se -
establecía la forma de elegir gobernante y se imponía la obli-

gación de establecer un congreso constituyente. Después de -- dos años se logra derrocar a las fuerzas de Santa Anna y, al caer la dictadura, es elegido presidente Juan Alvarez, formando gabinete con un moderado Comonfort, y cinco radicales: ---- Arriaga, Juárez, Ocampo, Prieto y Degollado. Pronto chocaron las dos tendencias y Ocampo se separa.

Alvarez traspasó el gobierno a Comonfort, que formó un gobierno de moderados, en diciembre de 1855, tratando de aplazar a los conservadores al grito de religión y fueros, apreciando más la protesta del bando conservador, cuando el gobierno de Comonfort, por quedar bien con el otro bando, aprobó un decreto, la Ley Lerdo, que desamortizaba los bienes de la Iglesia (5 de junio de 1856).

La asamblea política encargada de dar al país una nueva constitución, abrió las sesiones en febrero de 1857, dominaron en ella los progresistas, el grupo radical fue el que llevó la voz cantante; una comisión precedida por Ponciano Arriaga elaboró el proyecto de constitución discutido y reformado durante largas sesiones, del 16 de junio de 1856 a febrero de 1857, estableciendo el mismo tipo de gobierno, forma federal del Estado y la forma democrática representativa y republicana, estableciendo novedades como preceptos referentes a la intole-

rancia religiosa, se decide por el sistema unicameral, elimina la vicepresidencia de la república y amplía mucho el capítulo de sus garantías, incluyendo la de enseñanza, profesión, industria y comercio, trabajo y asociación. Así, Juárez y Comonfort toman posesión de presidente de la Suprema Corte de Justicia y presidente de la república, respectivamente.

Entra Suloaga a la presidencia de la república, en --- 1858, por parte de los conservadores; contra el atropello de la legalidad constitucional realizado por los moderados y conservadores se alzaron los liberales; Benito Juárez, a quien correspondía asumir la presidencia al faltar el titular, la asumió y establece su gobierno en Guanajuato, quedando así frente a frente los dos grandes grupos políticos del país: el conservador y el liberal. La pugna entre ambos arrancaba en la independencia y tenía las raíces en la Colonia, se resolvería en una larga guerra con dos fases: una nacional y otra internacional.¹⁷

Después de luchas y atropellos por parte de los conservadores, a mediados de 1860 estos no pueden contener ya el empuje de los liberales y sufren dolorosas derrotas.

¹⁷Leyes de Reforma. Revista semanal, 1958, pág. 56.

De las condiciones en que se desarrolló la economía nacional desde la independencia a la Reforma, pocos progresos pudieron realizar las distintas ramas de la economía. Sin embargo, fueron algo sensibles los de la minería rehabilitada por las inversiones extranjeras y, en especial, las inglesas; la textil tuvo ciertas mejorías gracias a la introducción de maquinaria europea, pero nada más. Las condiciones de los trabajadores y del pueblo en general eran miserables, no había tiempo para establecer instituciones y pensar en reformas de protección al trabajador, eran momentos difíciles y había que subsistir a toda costa.

En esta época de igualdad de derechos y gracias a la guerra se favoreció el mestizaje y aumentó notablemente la clase media que poco a poco se irá convirtiendo en eje de la vida nacional.

Cinco fueron las leyes de reforma principales:

1. Nacionalización de los bienes de la Iglesia.
2. La que da al matrimonio la forma o naturaleza de contrato civil.
3. La que establece el registro civil.
4. La que secularizó los cementerios.
5. La que estableció la libertad de cultos.

La guerra de los tres años dejó maltrecha la economía del país; agricultura, industria, minería y comercio pasaban - sus peores tiempos, pero más el erario público por más de 80 - millones de pesos que debía al exterior. Sobrevino la suspensión de pagos, dejando de pagar la nación las deudas al extranjero y sus intereses (julio de 1861); tal decisión hizo traer como consecuencia la protesta de Inglaterra, Francia y España, por lo que éstas se reunen para realizar una intervención conjunta. La intervención se fijó conforme un acuerdo que se denominó Convención de Londres del 31 de octubre de 1861, donde se acordó exigir el pago de las deudas e indemnización y protección a los súbditos respectivos y gracias a otras condiciones como la guerra de secesión de Estados Unidos de Norteamérica y la existencia en México de un grupo político considerable, el monárquico conservador, alentaron el interés personal de los franceses, contra el compromiso de no participar en provecho personal y de no meterse en asuntos de interés local.

España y Francia se proponían lo uno y lo otro, pues - ambas naciones querían establecer la monarquía en nuestro país. De diciembre de 1861 a enero de 1862, llegaron las tropas extranjeras, pero se abrieron negociaciones a solicitud de Juárez y se establecieron las bases de la Soledad (febrero de 1862); no se adelantó a causa del resuelto propósito interven-

cionista que tenía Francia y como cada vez se esclarecía más - la situación del desleal juego de intereses de los franceses, - decidieron España e Inglaterra romper la Convención (abril de 1862) y se retiraron.¹⁸

Los hechos que siguen, todos los conocemos, la historia los ha plasmado; fue determinante la constancia y energía del presidente Juárez, y después de batallas memorables y presiones de todas partes contra Napoleón III para que sus tropas salieran de México, a medida que se retiraban las fuerzas, las francesas, las republicanas llegaban de todos los puntos del país al centro, derrotando a los soldados imperiales. Maximiliano establece su imperio en Querétaro, donde es sitiado, hecho prisionero y fusilado junto con sus generales.

La república es restaurada y los gobiernos de Juárez y Lerdo de Tejada se suceden. En estos gobiernos no se establecen grandes variaciones en la economía, ya que la intranquilidad constante no lo permitía, se preocuparon estos dos gobiernos por la realización de obras públicas, el ferrocarril mexicano que unió la ciudad de México con la de Veracruz.

Dos fenómenos de índole económica influirán considera-

blemente durante este período en el cambio social; la concentración de la propiedad agraria y el industrialismo; la primera la propició la desamortización y la venta de bienes baldíos y trajo como consecuencia el aumento del proletariado rural; - el segundo fue activado por la introducción de la maquinaria - con fines industriales y trajo como consecuencia el aumento -- del proletariado urbano y la conversión paulatina de los artesanos en obreros asalariados; el aumento del proletariado urba no cobra ahora singular importancia porque al coincidir con el movimiento obrero en Europa, engendra en nosotros todo lo que este movimiento había creado en el antiguo continente.

La conciencia de la clase proletaria, los instrumentos y los organismos que los trabajadores emplearán en la lucha para su mejoramiento, nacen ahora, al amparo de las libertades - que la Reforma aseguró a todos los ciudadanos, es el movimiento obrero mexicano.

Al acercarse el final del gobierno de Lerdo, sus partidarios iniciaron los trabajos para reelegirlo, cosa que indignó a los liberales por el despotismo y la burla que hacía Lerdo a las instituciones democráticas; este movimiento fue encabezado por el general Porfirio Díaz a principios de 1875.

A través del Plan de Tuxtepec, en el que se enumeraban

los agravios por Lerdo cometidos, asimismo se le desconocía como presidente, aunque se reconocía la Constitución y las Leyes de Reforma, y se proclamaba como jefe de este movimiento a Porfirio Díaz.

Díaz reforma el Plan de Tuxtepec en el que se recono--cían como leyes fundamentales la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, el desconocimiento del senado, y se enarbolaba la bandera de la no reelección, desconociéndose al gobierno de Lerdo; una última reforma a este plan reconoce a Díaz como presidente interino.¹⁹

José María Iglesias aspiraba también a la presidencia, cosa que no logró y vence Porfirio Díaz.

d) EPOCA PORFIRISTA

Porfirio Díaz, campeón del reeleccionismo, ocupó la --presidencia en 1844, al cesar en ella González, y no la abandonó hasta 1911. Se hizo reelegir seis veces; en 1888, 1892, --1896, 1900, 1904 y 1910.

Durante el gobierno de Díaz se logró avanzar económica

¹⁹"Historia de México". I.P.A.C., págs. 60 a 62.

mente y se alcanza un auge material sin paralelo en nuestra -- historia. Tan gran auge tuvo como base la gran paz porfiriana y el tenaz esfuerzo que hizo el Estado para fomentar la riqueza nacional; al realizar esta obra de fomento la administra--- ción de Díaz, cuyas consecuencias pagaría caras nuestro país, -- el de abrir las puertas de par en par a las inversiones extran-- jeras y el de malbaratar las tierras baldías, vendiéndolas a -- los que las necesitaran menos, es decir, a los poseedores de -- grandes fortunas.

Varias ramas de la producción nacional se desarrolla-- ron en esta época; en conjunto, la que logra mayores crecimien-- tos es la minería, en la que hubo, además, dos novedades de su-- ma trascendencia: el desenvolvimiento de la explotación de los-- metales industriales como el hierro, el cobre, el plomo, y la -- iniciación del beneficio de nuestros yacimientos petrolíferos.²⁰

Los minerales útiles comenzaron a competir en la pro-- ducción nacional con los metales preciosos. El valor anual de aquéllos era, al principio del porfirismo, de 2 millones de pe-- sos, y al final de 35 millones de pesos; al terminar, de 124 -- millones de pesos; los ferrocarriles y las nuevas técnicas de-- explotación y de beneficio de los minerales contribuyeron mu--

²⁰ "Historia de México". I.P.A.C., págs. 60 a 62.

cho a esos incrementos; los primeros yacimientos de petróleo - fueron descubiertos a principios de siglo, en la Huasteca, por dos norteamericanos: Pearson y Dohney. Después de mucho bus-- car la explotación empezó y para 1910 varias compañías, en su mayoría norteamericanas e inglesas, extraían ya unos 10 millones de barriles.

En la agricultura y en la industria no hubo progresos tan sensacionales; la primera conoció aumentos de alguna importancia en los cultivos llamados de explotación, es decir, en aquellos que se hacían por empresarios, utilizando grandes contingentes obreros (peones); los productos de tales explotaciones se utilizaban en su gran mayoría a la exportación, y fueron principalmente el café, el azúcar, el algodón y el henequén.

En Yucatán, para el henequén y en Valle Nacional y --- Chiapas para el café, se establecieron haciendas de dicha clase de explotación que figuraron entre los mejores negocios de la época. De la industria, progresó mucho la del algodón que, como ya sabemos, estaba algo desarrollada; entre las demás, só lo la del tabaco y la cerveza se desarrollaron bastante; la me talurgia logró algunos avances en el norte, donde la ciudad de Monterrey empieza a surgir como emporio industrial con dos ---

importantes fábricas, la American Smelting y la Fundidora; a la segunda se debe la instalación en México de los primeros -- Altos Hornos; en materia de obras públicas podemos notar el desarrollo de los ferrocarriles, de los 617 Km de vías que el -- país tenía en 1876, se acercaban a 25,000 Km en 1910, además -- de algunos ferrocarriles locales. Durante el porfiriato se -- construyeron los siguientes ferrocarriles: el central entre México y Ciudad Juárez, con ramales a Guadalajara y Tampico y -- con una extensión de Guadalajara a Colima; el nacional entre -- México y Laredo, con un ramal a Uruapan; el del Istmo entre -- Coatzacoalcos y Salina Cruz; el panamericano entre Ixtepec, Oaxaca y Suchiato, Chis.; el interoceánico entre México y Vera-- cruz por Jalapa; el mexicano del sur entre Puebla y Oaxaca; el internacional entre Piedras Negras y Durango. También fueron -- aumentadas las líneas telegráficas e introducido desde 1881 el servicio telefónico. Es de suponerse que con tal red ferrovia -- ria se vitalizaron económicamente vastas regiones del país cu-- ya producción era nula debido a la falta de vías que imposibi-- litaban su acceso y, por ende, su explotación. La industria -- eléctrica se fomentó grandemente: en 1879 nace la industria -- eléctrica en México, instalándose la primera planta, con una -- capacidad de 1.8 KW y que proporcionaba energía eléctrica a -- una fábrica de León, Guanajuato.

La primera planta hidroeléctrica en la república se --
realizó en unas minas de nombre Batopolos, Chihuahua en 1879,-
teniendo ésta una capacidad de 22 KW. Así fue entrando la ---
energía eléctrica a otros tipos de explotación o industrias. -
Tenemos la fábrica de sombreros de Cárcamo, Estado de Puebla,-
la que contó con un generador de 40 KW y en la misma forma fue
ron electrificándose la Fábrica de Papel de San Rafael y la de
yute Santa Gertrudis, iniciándose en esa época el servicio de-
luz eléctrica en la ciudad capital, para servicios de alumbra-
do público y doméstico y para transportes urbanos, con una ---
planta de vapor de 2240 KW.

La necesidad de reformar las leyes existentes, de reor
ganizar la estructura del Estado mexicano, de satisfacer los -
anhelos del pueblo y de cumplir con las banderas de la revolu-
ción, motivaron que se convocara a un congreso constituyente.

En la jornada de Querétaro, que comenzó el 20 de no---
viembre de 1916, en el sexto aniversario del inicio de la revo
lución y terminó el 31 de enero de 1917, un grupo de 190 dipu-
tados, en nombre del pueblo mexicano, redactó la ley de leyes-
que rige el presente y el futuro de la nación. Doce juntas --
preparatorias, una de ellas informal, 66 sesiones ordinarias,-
una sesión inaugural, una permanencia de tres días y una se---

sión solemne de clausura; además, las sesiones del colegio --- electoral y secretas, celebraron estos mexicanos, su impulso a la acción; gran amor a la patria en que nacieron y a un cuerpo de doctrina revolucionaria para instaurar la paz, anhelo vivo, la justicia, legal, ideal centenario y el progreso garantizado en favor del individuo y la sociedad.

Propuso don Venustiano Carranza un proyecto de reformas a la Constitución de 1857, el 1º. de diciembre de 1916, y el 31 de enero de 1917, no obstante las capitales modificaciones que al mismo documento impuso el pueblo por conducto de sus diputados, en la sesión solemne de clausura levantó su brazo para jurar guardar y hacer guardar el naciente código fundamental. El líder obrero Victoria, líder textil de Puebla fue de los que se preocuparon porque en la Constitución de Querétaro figurara un capítulo dedicado al trabajo y a la previsión social.

¿Qué decir de los obreros en función de legisladores? ¡Ellos!.... Ellos incorporaron al mundo civilizado la primera civilización del siglo XX, protectora del proletariado.

Fueron plasmados al lado de los derechos individuales, los derechos sociales.

Las instituciones derivadas representan un amplio cauce para el progreso. Los artículos 4, 5, 27, 28, 123 y 131 de la Constitución son los instrumentos jurídicos en que fundamentalmente se ha apoyado nuestra evolución económica.

Defiende claramente los derechos del individuo. Se -- afirman los derechos inalienables, como el de la libertad de -- expresión, la reunión de trabajo, de resistencia al atropello -- de malas autoridades, la defensa legal ante autoridades arbi-- trarias tiene un refugio que es el amparo.²¹

Se dedica también en forma importantísima al régimen -- de la tierra y tiende a una agricultura basada en la pequeña -- propiedad, reintegra al campesino de tener una superficie de -- terreno y mediante su esfuerzo y trabajo, pueda derivar condi-- ciones de vida más justas e independientes.

A principios del siglo actual, México ya contaba con -- instalaciones eléctricas importantes. En 1910, la capacidad -- era de 280,000 KW; todas las compañías eran extranjeras.²²

Con la venta de los baldíos por una ley de 1883, se au -- torizó la creación de compañías para deslindar baldíos, que --

²⁰Idem. 24.

²¹Idem. 1 y 2.

luego eran vendidos a las mismas compañías o a particulares; - tal autorización provocó que inmensas extensiones de tierra pa-
saran a manos de potentados o personas influyentes. En nueve-
años fueron deslindados 40 millones de hectáreas, de las cua--
les 24 pasaron a formar parte de las compañías o de particula-
res por cantidades insignificantes, con lo que se favoreció el
latifundismo.

Se agravan los problemas sociales que se venían arras-
trando desde la independencia, aun más, desde la Colonia, la -
actuación miserable y opresiva en que vivían los labradores de
la pequeña hacienda y los trabajadores del campo, el régimen -
inhumano de trabajo a que estaban sometidos los obreros en los
talleres, en los comercios y en las fábricas; los problemas --
que hoy llamamos obrero y agrario, adquirieron entonces enor--
mes dimensiones.

Al problema agrario lo agudizan los dos siguientes fac-
tores: la extensión del latifundismo y el incremento que toman
los cultivos de explotación a los que se hizo referencia; el -
latifundismo propiciado en esta época originó que se impidiera
casi por completo la extensión de la pequeña propiedad agraria,
faltos de tierra en que instalarse las nuevas generaciones de-
campesinos, tuvieron que engrosar las filas de los asalariados

de la ciudad o del campo; con esto los grandes propietarios rurales se apropiaron de las tierras que pertenecían a los campesinos humildes o de los pueblos de indígenas para que en esta forma se aumentaran sus propiedades.

En las luchas entabladas por esta causa, fueron frecuentes en el porfiriato, los más débiles solían perder ante los más fuertes y así despojados de sus tierras muchos labradores se vieron obligados a convertirse también en obreros agrícolas o fabriles: el predominio de la gran hacienda en el campo, que cada vez se hacía mayor, iba eliminando poco a poco al pequeño agricultor, proletarizándolo.²²

Aumentó el número de peones sometidos a un régimen servil mediante el endeudamiento. Al crecer aún más el contingente de obreros sujetos a la tierra como los siervos feudales, contribuyeron mucho las haciendas de explotación que establecieron en algunas regiones tropicales como Valle Nacional, Chiapas, Yucatán, etc., por el cultivo del café, del henequén u otros productos exportables; como casi nadie quería trabajar, se recurrió para dotarlos de mano de obra, a procedimientos tan viles como el enganche con adelantos pecuniarios (deudas previas), la compra de los servicios de los delincuentes y la

²² "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Jesús Silva Herzog.

leva de vagos y viciosos, condenándolos a verdaderos trabajos-forzados.

Los abusos cometidos con los peones y la opresión de - que les hicieron objeto fueron terribles; en las tiendas de ra ya puestas por los autoritarios hacendados, se les despojaba - de una parte del salario, pues los artículos que allí se consu- mían les eran vendidos a precios más altos que los del mercado; se les hacía trabajar de sol a sol y las faltas en que incu- - rrían eran castigadas con penas corporales y cárcel por los ca pataces. La opresión fue sufrida por todos los campesinos, ya que coludidos los hacendados, caciques, latifundistas y rura- - les, no respetaban a nadie cuando se trataba de imponer su vo- luntad o de vengar el menor desacato. Nada extraño es que el- espíritu de rebeldía naciera por doquier entre los agraristas.

La situación de los obreros en las minas y en las ciu- - dades no era tan aflictiva como la de los trabajadores del cam- po; sin embargo, dejaba mucho que desear, la jornada de trabajo era muy larga, pues oscilaba entre 12 y 15 horas, y no estaba- reglamentado el trabajo de las mujeres y de los niños, en mu- - chos oficios no existía el descanso dominical, no existía in- - demnización obligatoria de los accidentes, los salarios eran - bastante bajos y sufrían reducciones mediante las tiendas de -

raya y también deducciones por el pago de servicios médicos y religiosos.

Surgen presiones de los obreros en esta época al realizarse huelgas que producen un pequeño cambio. Entre 1880 y 1900 fueron frecuentes 75 en la industria textil, 60 en ferrocarriles y 35 en la industria tabaquera, pero sólo en el período siguiente de 1900 a 1910 conseguirán algunos obreros ciertas ventajas estimables, consistentes en la reducción de la jornada de trabajo, el aumento del salario y la obtención de indemnización por accidentes y enfermedades profesionales; en las últimas fechas del porfirismo aumentaron los despidos y el descenso del nivel de vida de los trabajadores.

e) REVOLUCION MEXICANA (1910)

Los trastornos políticos de la época permiten a Porfirio Díaz ocupar la presidencia, apoyado en el Plan de Tuxtepec y modificado por el manifiesto de Palo Blanco. El gobierno de Díaz se caracteriza por acabar con la anarquía y el bandidaje, cosa que fue bien vista por el pueblo, que estuvo anhelando la paz debido a los violentos días que había vivido el país desde 1810.

A pesar de que una de las banderas que había enarbola-
do Díaz era la de No Reelección, no tuvo inconveniente en ocu-
par la presidencia durante más de 30 años, interrumpidos única-
mente por los cuatro años en que fue presidente el General Ma-
nuel González. Durante el porfiriato se fomentó la economía -
del país, pero en función de proteger a los ricos, particular-
mente a los extranjeros, la tierra quedó concentrada en unas -
cuantas familias poseedoras de haciendas que aplicaban la ser-
vidumbre del tipo feudal a los peones; se estableció el parti-
do conservador, hay la creación y mantenimiento de cacicazgos-
en todo México.²³

Había una deslumbrante vida social, baratura en los --
precios a causa de los bajos salarios rurales y urbanos; esto-
contrastaba con la miseria de las clases populares, injusti-
cias a los trabajadores, la falta de libertad en todos los ór-
denes, el continuismo en los puestos de elección popular, una-
cadena de atropellos, ignorancia y miseria señoreaban en el --
pueblo; millones de los seres que componían la población rural
vivían como peones en las haciendas, sumidos en situaciones in-
frahumanas; el hacendado o administrador y el capataz ejercían
autoridad sin límite contra los peones o trabajadores; con la-

²³Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana.

complacencia de las autoridades la tierra no producía y donde-
había beneficio, era para los explotadores y a los peones se -
les negaba cualquier posibilidad de superación de cultura; los
que protestaban eran enviados al llamado "contingente", obliga-
dos a servir en el ejército; los que publicaban algún descon-
tento eran castigados con prisión perpetuo, mutilaciones o con
la muerte. Filomeno Mata fue encarcelado más de 30 veces por-
los ataques viriles al despotismo en "El Hijo del Ahizote", pe-
riódico que llegó a dirigir; Justo Sierra pronunció una vez: -
"El pueblo tiene sed y hambre de justicia". Las elecciones --
eran una farsa y sólo ganaban los que designaba Porfirio Díaz.
Gobernadores, por ejemplo; existía el cuerpo de "rurales", in-
dividuos depredadores; el despojo continuo de las compañías --
deslindadoras a las tierras de los agricultores, la reacción -
tenía que ser violenta.

"Los 750,000 esclavos y los 5 millones de peones no mo-
nopolizan la miseria económica de México, ésta se extiende a -
todas las clases de personas que trabajan. Hay 150,000 traba-
jadores de minas y fundiciones que reciben menos dinero que el
trabajo de una semana que un minero norteamericano de la misma
clase por un día de jornal, hay 30,000 operarios de fábricas -
de algodón cuyo salario da un promedio menor de 60 centavos --
diarios; hay 250,000 mil sirvientes domésticos, cuyos salarios

varían entre 2 y 10 pesos al mes; hay 40,000 de línea que reciben menos de 4 pesos al mes, aparte del insuficiente rancho. -- Para los conductores de tranvías, un peso diario es un buen promedio en la capital, donde los jornales son más elevados -- que en otras partes del país, excepto cerca de la frontera norteamericana, y esa proporción es constante en las industrias. -- Una oferta de un peso como salario, sin duda atraería a la ciudad de México a un ejército de 50,000 trabajadores sanos en el término de 24 horas".²⁴

Los principios sustentados en el primer congreso liberal de 1901, influyeron determinadamente en revueltas como la de Acayucan en 1906, las de Viesca y de las Vacas en 1908, un fallido levantamiento en Ciudad Juárez en el que aprendieron a destacados elementos del Partido Liberal, Arriaga, Sarabia, --- Díaz Soto y Gama.

Las matanzas se sucedían unas a otras, hoy eran los yaquis, mañana los obreros y otras los mayas; sin embargo, el drama de Cananea a mediados de 1906 fue de particular gravedad y se puede decir que es uno de los hechos que hicieron inevitable la revolución cuatro años más tarde.

²⁴Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana, pág. 511.

En la tarde del 1°. de junio de 1906 le avisan al gerente de la "Cananea Consolidated Cooper Co." que 400 trabajadores de la mina Oversight se acaban de declarar en huelga y venían por la carretera rumbo a las oficinas portando banderas tricolores y pancartas donde se leía: "5 pesos diarios y 8 horas de trabajo". Esto es obra de los agitadores socialistas - Dieguez, Esteban Baca Calderón y Lázaro Gutiérrez, debe haber dicho el gerente "Mr. Green", como le decían; mientras tanto, - los obreros incendiaban la maderería matando a dos hermanos -- Metcalf y a Burt Bush; Green se parapetó en el palacio municipal disparando contra los huelguistas que ya se iban, matando a 10 hombres y a un niño. Como eran ya 6,000 los mineros huelguistas intervino el gobernador de Sonora, Izabal, llegando al otro día al frente de 200 "rangers", de Douglas, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica. Al ver a los huelguistas ordenó - hacer fuego el gobernador, matando a 23; para esto, el 28 de - septiembre de 1905 instituyen la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, y el 1°. de julio de 1906 se lanza el pro grama del Partido Liberal Mexicano. Debemos citar a Ricardo - Flores Magón, como el sembrador de las inquietudes revolucionarias en sus ataques desde el periódico "Regeneración", el 7 de agosto de 1900, en el Club Liberal "Ponciano Arriaga", en San-Luis Potosí en julio de 1902 y desde "El Hijo del Ahizote".

El 7 de enero de 1907, siete meses después de la huelga de Cananea, se da otro gran movimiento de huelga de la fábrica de hilados y tejidos de "Río Blanco", en los alrededores de Orizaba, Ver., en donde los 6,000 obreros destacaban el laudo del presidente Díaz que ordenaba reanudar sus labores, asesorados por sus líderes Rafael Moreno y Manuel Juárez, que después serían fusilados entre las humeantes ruinas de la fábrica, al otro día el incendio y el saqueo se habían generalizado, por lo que llegó el ejército comandado por el General Rosalino Martínez, acabando con todos los que se encontraban a su paso, matando más de 800 hombres); en estos sucesos sólo el movimiento de Río Blanco resistió hasta el fin.²⁵

PUNTOS BASICOS DEL LIBERALISMO

1. Reducción del período presidencial a cuatro años.
2. Supresión de la reelección para el presidente y gobernantes de los Estados.
3. Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la guardia nacional.
4. Reformar y reglamentar los artículos 6 y 7 constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades -

²⁵ Idem. 3 y 4.

- de palabra y de prensa.
5. Multiplicación de escuelas primarias.
 6. Obligación de impartir educación laica en todas las escuelas de la república.
 7. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad - de 14 años.
 8. Establecer un mínimo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo.
 9. Obligar a todas las empresas o negociaciones a no - ocupar entre sus trabajadores sino a una minoría de extranjeros.
 10. Hacer obligatorio el descanso dominical.
 11. El Estado dará tierras a quien quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la produc---ción agrícola y no venderlas.
 12. Hacer práctico el juicio de amparo simplificando -- los procedimientos.
 13. Supresión de los jefes políticos.
 14. Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.
 15. Protección a la raza indígena.
 16. Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la dic

tadura actual y lo que se produzca se aplicará al cumplimiento del capítulo de tierras".²⁶

Los puntos anteriores son los básicos del programa del Partido Liberal Mexicano, dado a conocer por los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, secundados por Camilo Arriaga, Juan Sarabia, Librado Rivera, Antonio I. Villarreal, y otros; este documento contenía el germen de todas las ideas renovadoras que estructuraron la revolución.

"En el año de 1910, cuando la población de México era de 15.160,269 habitantes, había en toda la república 830 hacendados, 410,345 agricultores y 3.123,975 jornaleros, que laboraban en 8,431 haciendas y 48,633 ranchos. Eso equivale a decir que eran cerca de 12 millones los mexicanos que dependían del salario rural, o sea, el 80% de la población, con la advertencia de que estos campesinos ganaban de 18 a 25 centavos diarios, con dieta de dos tortillas, chile, frijoles y tres tarros de pulque y su ropa era de manta y calzaban algunos huaraches. Con relación al salario del arroz, un kilo costaba 13 y el del frijol 10 centavos. Eran comunes las tiendas de raya, donde los fines de semana se apiñaban los peones y donde se les pagaba el salario con mercancía: frijol, maíz, arroz, man-

²⁶Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana.

ta, aguardiente, todo esto de desecho".

La agricultura mexicana vino a menos, importó de 1903- a 1912 maíz por valor de 27 millones de pesos, además de gastar 24 millones en la compra de otros granos.

Ante este agrio marco, en el año de 1908, cuando se -- acercaba la fecha de elegir presidente, Díaz concedió una entrevista al norteamericano de nombre Creelman, en la que expresó que el pueblo mexicano estaba apto para la democracia, declaración que fue tomada por los opositores al régimen como la oportunidad de realizar elecciones libres; al principio, dada la autorización de Porfirio Díaz, sólo se pensó en obtener la elección de un vicepresidente popular, cosa a la que se opuso Díaz, designando como candidato a Ramón Corral. Ante esto, Madero decidió enfrentarse a Díaz y fue designado por la Convención del Partido Antirreeleccionista como candidato a la presidencia.

Recorre Francisco I. Madero todo el país, alentando al pueblo a luchar, no obstante la persecución de que fueron objeto los maderistas. Así, Madero cae preso y es encarcelado en San Luis Potosí; se efectúan las elecciones fraudulentamente, como era de esperarse, y gana Díaz.

Madero logra escapar a Estados Unidos, y elabora el --

Plan de San Luis, donde desconocía al gobierno de Díaz y convocaba a la rebelión que debía empezar el 20 de noviembre de --- 1910 a las 6 de la tarde.

El 18 de noviembre se descubre la conjuración en Puebla, la que encabeza Aquiles Serdán, donde es muerto con su familia, y este suceso indignante y heroico a la vez es el que enciende la revolución en todo el país, con levantamientos de maderistas como Pablo González en Coahuila, Zapata en Morelos, Pascual Orozco y Villa en Chihuahua, Nicolás Flores en Hidalgo y en San Luis Potosí, Alejandro Solís Botello.

La primera batalla de Casas Grandes, Chihuahua, en la que Madero, apoyado por Pascual Orozco vence y toma fuerza para apoderarse de Ciudad Juárez. Ante los desórdenes y los --- acontecimientos, Díaz opta por renunciar y para dar fin a la rebelión, se firmaron el 21 de mayo de 1911 los tratados de -- Ciudad Juárez; Porfirio Díaz, al mismo tiempo, abandona el --- país rumbo al destierro.

Entra a la presidencia Francisco León de la Barra; se convocan nuevas elecciones y gana arrolladoramente Francisco I. Madero, quedando como vicepresidente José María Pino Suárez.

El olvido que Madero dedicó a sus antiguos partidarios

motivó que algunos de ellos, instigados por los porfiristas o reaccionarios, se sublevaran contra el régimen maderista.

Emiliano Zapata y Pascual Orozco pelearon contra Madero; Orozco se apodera del norte, intenta derrotarlo José González Salas, cosa que no logra, y es ahora Victoriano Huerta --- quien persigue a Orozco hasta lograr derrotarlo. Habían sublevaciones y ataques de la prensa reaccionaria al gobierno de Madero, sólo unos cuantos gobernadores de los Estados eran partidarios de Madero, Venustiano Carranza, entre ellos, gobernaba Coahuila y había sido secretario de guerra de Madero durante la revolución de 1910.

Rafael Cepeda, del Estado de San Luis, Abraham González en Chihuahua apoyaban a Madero.

En la Cámara de Diputados sólo había un grupo de maderistas, que se denominaba Grupo Renovador, entre los que figuraban: Luis Cabrera, Félix Palavicini, etc.²⁷

Al iniciarse el año de 1913, la situación era crítica para el gobierno; el 19 de febrero de 1913, en la capital, estalla una asonada encabezada por Félix Díaz y Bernardo Reyes, que quisieron apoderarse del palacio nacional, defendiéndolo -

²⁷Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana.

Lauro Villar; muere Reyes, los demás rebeldes se retiran a la Ciudadela y desde allí sostienen sangrientos combates durante los días -"La decena trágica". Madero va de Chapultepec a palacio nacional.

Madero encarga a Victoriano Huerta la defensa del gobierno; estos se entienden con los rebeldes en reuniones celebradas en la embajada de Estados Unidos y con el embajador Henry Lane Wilson, que culminan con la traición a Madero y Pino Suárez, presionan moralmente a ambos a renunciar, cosa que logran y en esa forma sube al poder Huerta y posteriormente los asesina el 22 de febrero.

Cuando Huerta aprehendió a Madero, envió telegramas a todos los gobernadores de los Estados participándoles este hecho. Venustiano Carranza, que era gobernador de Coahuila, de inmediato se niega a reconocer este hecho ilegal y se dirige a la Cámara de Diputados local, quien expidió un decreto que en sus puntos principales dice lo siguiente:

Artículo 1º. Se desconoce al General Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él fue conferido por el senado, y se desconocen también los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.

Artículo 2°. Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la administración pública, para que suprima lo que crea conveniente y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional de la república.

Este derecho fue aprobado el 19 de febrero de 1913, en Saltillo, Coah.

Carranza fue inmediatamente presionado, pero logró detener la embestida de las fuerzas federales, abandona la ciudad de Saltillo cuando es ya imposible resistir, y se interna en el norte del Estado de Coahuila, resuelto a enfrentarse a Huerta.

Huerta dominó casi toda la república, depuso a todos los gobernadores de filiación maderista, tomó los millones que había en las arcas de la nación y solicitó préstamos hasta de 20 millones, con el objeto de consolidar su posición. El poderoso Ejército Federal, los ricos, los hacendados, la mayor parte de los intelectuales, los científicos, todos se reunieron de parte de Huerta.²⁸

Al llegar a la hacienda de Guadalupe, los revolucionarios

²⁸ Idem. IV.

rios formularon el famoso Plan de Guadalupe, que dice:

Primero. Se desconoce al General Victoriano Huerta como presidente de la República.

Segundo. Se desconoce también a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

Tercero. Se desconoce a los gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los poderes federales que forman la actual administración, 30 días después de la publicación de este plan.

Cuarto. Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como primer jefe del ejército que se denominará Constitucionalista, al C. Venustiano Carranza, gobernador del Estado de Coahuila.

Quinto. Al ocupar el ejército Constitucionalista la ciudad de México, se encargará interinamente del poder ejecutivo el C. Venustiano Carranza, primer jefe del ejército, o quien lo hubiere substituido en el mando.

Sexto. El presidente interino de la república, convocará a elecciones generales, tan pronto como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiera sido electo.

Séptimo. El ciudadano que funja como primer jefe del ejército

Constitucionalista en los Estados cuyos gobiernos hubiesen reconocido al de Huerta, asumirá el cargo de gobernador provisional y convocará a elecciones locales, después de que hagan posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

Firmado en la hacienda de Guadalupe, Coahuila, a los 26 días del mes de marzo de 1913. Lo firmaron 75 personas, entre los que se contaban entonces tenientes coroneles Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco, Francisco Samblez Herrera, Andrés Saucedo, Agustín Millán, Antonio Portas, Cesáreo Castro, entre los mayores Cayetano Ramos Cadelo, Alfredo Ricaut, Daniel Ríos Zertuche, y otras personas de menores jerarquías.

La revolución, que en un principio tuvo como finalidad establecer el orden legal, tenía un fondo profundamente humano, contenido con reivindicaciones económicas, políticas y sociales. Económicas para ofrecer al pueblo posibilidades de mejoría mediante el trabajo; políticas, en el sentido de alcanzar la democracia, y sociales, a través de la igualdad.

A partir del Plan de Guadalupe, se desencadena la lucha armada de la revolución en contra del usurpador Victoriano

Huerta; Villa al frente de la División del Norte, derrota en muchas batallas a las fuerzas federales; Zapata en Morelos; hacen lo mismo los hermanos Arrieta en Durango; también luchan: Cándido Aguilar, Francisco Murguía, Francisco Coss, Luis y Eulalio Gutiérrez. La tiranía de Huerta se hizo violenta al aprehender al gobernador de Chihuahua, Abraham González y lo asesinan. Lo mismo hacen con el general maderista Gabriel Hernández. Rafael Cepeda, gobernador de San Luis, es encarcelado y todos los gobiernos que eran simpatizadores de Madero son de puestos.

Alvaro Obregón es ascendido a general después de la batalla de Santa Rosa, después de la cual Obregón destroza a federales en la batalla de Santa María; destacan Salvador Alvarado y Manuel Dieguez.²⁹

Se siguen sumando al movimiento armado hombres como Gertrudis Sánchez, José Inocente Lugo, Héctor F. López, ambos de Guerrero, Joaquín Almaro, Rentería Lluviano de Michoacán -- este último y de Guerrero el primero, en Tabasco Carlos Green, Pedro Aguirre Colorado, Aquiles y Aureo L. Calles; no lo hacen así Pascual Orozco, quien reconoce a Huerta.

Huerta, furioso, ordena el asesinato de partidarios de

²⁹

Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana, págs. 13 a 23.

la revolución, como sucedió al diputado Adolfo Gurrión, el diputado y licenciado Serapio Rendón, al senador y filósofo eminente Dr. Belisario Domínguez; finalmente, mandó disolver las cámaras y encarcelar a los legisladores: 183 diputados.

Villa tomó Ciudad Juárez, Chihuahua y Torreón. En esta última ciudad se encontraba la máxima fuerza federalista; al caer Torreón, estos se hacen fuertes en San Pedro de las Colonias, hasta que son vencidos por Villa: algunos huertistas empiezan a pasarse al lado de Villa, presintiendo la importancia de los triunfos de éste.

Felipe Angeles alentaba la soberbia de Villa; Angeles había sido militar de Porfirio Díaz, alrededor de Angeles se habían congregado los generales huertistas que caían prisioneros y a los cuales salvaba.

Esta situación iba a crear una profunda división entre los revolucionarios y, principalmente, entre Carranza y Villa.

Además de la División del Norte, estaba la División -- del Noroeste, cuyo jefe era Pablo González. Como Huerta deseaba a toda costa liquidar a don Venustiano Carranza, cargó todo su ejército en Coahuila y Nuevo León, teniendo Pablo González que resistir hasta que Carranza pudo llegar a salvo a Sonora, -

González amagaba casi simultáneamente, Monterrey, Ciudad Victoria y Tampico, pronto cayeron estos lugares y junto con sus -- fuerzas marchó hacia México. La otra división era la del ---- Oriente, comandada por Alvaro Obregón, nunca perdió una bata-- lla. Después de las batallas de Santa Rosa y Santa María, se-- encaminó hacia Guadalajara y México.³⁰

Huerta empleó cuanto esfuerzo pudo para evitar el ---- triunfo de la revolución: asesinatos en masa de revoluciona--- rios o partidarios, pueblos saqueados, incendiados, y sus habi-- tantes pasados a cuchillo, aprehensiones, persecuciones, levass; llegó a provocar la guerra con Estados Unidos de Norteamérica-- y, merced a ese pretexto, trataba de sostenerse en el poder, -- concentró todas sus fuerzas en Zacatecas, la cual fue fortifi-- cada por el General Luis Medina Barrón.

Venustiano Carranza ordena el ataque a Zacatecas, nom-- brando al General Porfirio Nájera para atacar, quien por su in-- ferioridad de tropas no puede lograrlo, así, Carranza ordena a Villa apoyar al General Nájera, orden que Villa desobedeció, -- puesto que el primero deseaba tomar la plaza para acrecentar -- su prestigio. Se negó a cooperar para el General Nájera e hi-- zo que sus generales desconocieran a Venustiano Carranza, con--

³⁰ Idem al No. 22.

trariando las disposiciones de Carranza, atacó Zacatecas y después de sangrientos combates se apoderó de la plaza. Comenzó el desplome del régimen huertista, y pronto Huerta se vio precisado a abandonar el país.

Los restos del ejército federal, 40,000 hombres, se rindieron y firmaron el tratado de Teoloyucan, Méx., por el cual se disolvía el ejército federal y era substituido por las fuerzas revolucionarias. La revolución había triunfado, el pueblo se había impuesto a sus tradicionales enemigos. Obregón, representante de Carranza, firma los tratados de Teoloyucan. El 20 de agosto de 1914 hacía su entrada en México, el primer jefe Venustiano Carranza y con él los generales Pablo González y Obregón.

Con el triunfo de la revolución, daba principio la división entre los propios revolucionarios.

Villa contra Carranza, permanecía amenazante en Toluca, immobilizó sus tropas por falta de carbón para sus trenes, pero con un ejército imponente, Emiliano Zapata se negó a reconocer a Carranza, y más tarde fue aliado de Villa combatiendo al constitucionalista.

Villa demandaba la renuncia de Carranza, contrariando-

el Plan de Guadalupe y Venustiano Carranza exigiendo a Villa - se sometieron a una norma y no a su propia voluntad, se pensó en convocar una reunión de generales de la revolución, de los distintos grupos que habían participado. Se escogió la ciudad de México para celebrar la convención, Villa no aceptó, señalando la ciudad de Aguascalientes; no se pudo llegar a ningún acuerdo, bajo presión Armada Villa se presentó en Aguascalientes, se acordó nombrar presidente de la república al General Eulalio Gutiérrez, de las fuerzas villistas, algunos generales no aceptaron esa resolución, entre ellos Pablo González y Francisco Coss, quienes se retiraron de la reunión. La convención procuró persuadir a Carranza, el cual se retiró a Orizaba y -- hasta allá lo siguió una comisión que iba integrada por los generales Alvaro Obregón, Villarreal y Aguirre Benavides. Todo fue inútil, Carranza tenía la razón y no abandonaría el país a los ciegos impulsos de Villa, quien ocupó la ciudad de México y casi todo el país.

Obregón intentó convencer a Villa, sin lograrlo. La lucha entre las dos facciones se tornó violenta. Obregón se puso del lado de Carranza, y con tropas reunidas en Veracruz tomó la ciudad de México y por la vía de Pachuca, Hgo. a Tula se lanzó a la campaña del Bajío, donde tuvieron de Celaya y la de León, Gto.; en estas batallas se quebrantó el poderío de Vi

lla, quien se retira combatiendo hacia el norte.³¹

En Tampico se hacía fuerte el General Pablo González, al mando de Jacinto B. Treviño, se comatió durante 72 días, retirándose derrotados los villistas. El General Treviño persigue a los villistas hasta Chihuahua, Villa ataca Agua Prieta, Son., donde se defendió exitosamente el General Plutarco Elías Calles, gracias a un oportuno refuerzo de tropas; esto causó enojo en Villa, por lo que más tarde trató de provocar la invasión americana al atacar Columbus con un grupo de 200 hombres; Villa permaneció en armas hasta la muerte de Carranza en 1920.

El ejército Constitucionalista, cuyo primer jefe era Venustiano Carranza, consolidó la paz en la mayor parte del país y la revolución triunfante procedió a dar los pasos necesarios para cumplir las promesas hechas al pueblo que se contenían principalmente en el decreto debido al talento de Luis Cabrera, del 6 de enero de 1915, por medio del cual bastaba que 20 peones se reunieran y levantaran un acta para proceder a fraccionar la hacienda. El constitucionalismo daba forma legal a la aspiración agraria del pueblo, al igual que lo hizo con su propia lucha, la bandera agraria de Emiliano Zapata, en su Plan de Ayala, el constitucionalismo organiza arreglos con-

³¹ Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana.

los obreros, a través de la organización denominada "La Casa - del Obrero Mundial", a la cual se prometió justicia para el -- sector obrero. La revolución de 1910 creó el ambiente y un -- grupo de dirigentes de la clase trabajadora supo aprovecharlo- para acelerar el progreso, así como el proceso de formación de una conciencia clasista.

"La Casa del Obrero Mundial", fundada en la ciudad de- México el 22 de septiembre de 1912, instaló sus oficinas al ca bo de cinco meses de existencia azarosa, en los altos de la ca sa No. 44 de las calles del Estanco de Hombres, hoy República- de Paraguay.³²

Uno de los principales ideólogos de la Casa del Obrero Mundial fue Esteban Baca Calderón, gran conocedor de las ideas de Flores Magón.

Don Luis Araiza, autor de la obra titulada Historia de la Casa del Obrero Mundial, dice: "El día 7 de febrero de 1913, se abren las puertas del nuevo domicilio de la Casa del Obrero Mundial, donde empiezan a llegar hombres de la capacidad inte- lectual como Rafael Pérez Taylor, Felipe Gutiérrez de Lara, -- Agustín Aragón, Santiago R. de la Vega, Jesús Urueta, José Do-

³² Idem.

mínguez Ramírez Garrido, Narciso J. Fernández, Diego Arenas -- Guzmán, José Santos Chocano, Serapio Rendón, José Colado, Antonio Díaz Soto y Gama, etc., donde se organizan conferencia y mítines de orientación revolucionaria, porque estima que ha -- llegado la hora de revisar todos los aspectos del pensamiento y la conducta humanas, dentro de la filosofía que lleva a la -- humanidad a la transformación de todas las cosas establecidas.

Sosteniendo firmemente sus ideales y abrazándose con -- decidido empeño a fortalecer y ampliar sus postulados, citó -- previamente a una reunión específica, con el propósito de formular el programa conmemorativo del 1°. de mayo de 1913, al ca -- lor apasionado de la discusión, brotó como manantial de amores, el postulado de la solidaridad internacional; bello principio de la más alta valía de las luchas proletarias".

Como conclusión de lo anterior, se tomaron dos impor-- tantes resoluciones, la primera, agregar a la Casa del Obrero la palabra "mundial", en homenaje al principio de solidaridad internacional de los trabajadores, y en homenaje también al su -- blime sacrificio de los mártires de Chicago.

La segunda fue adoptar la bandera roja y negra como em -- blema y símbolo de lucha y aspiraciones de la Casa del Obrero Mundial.

Así también, a partir del 1º. de mayo de 1913, se usó como denominación de su organización: Casa del Obrero Mundial, y como emblema su bandera roja y negra.

También la podemos considerar como el primer sindicato para la defensa de los intereses de los trabajadores en México.

f) CONSTITUCION DE 1917

El camino de la constitucionalidad mexicana es agobiante, arranca desde las rebeliones indígenas durante la Colonia.

33

Los primeros balbuceos del afán de regirnos por nuestras propias leyes se escuchan en los miembros del ayuntamiento que en 1808 lleva al virrey una representación para que la Nueva España reasuma su soberanía en tanto el rey Fernando sea cautivo de los franceses.

Aunque no con el grado que suele adjudicársele, influyeron en el pensamiento constitucional mexicano los textos --- constitucionales de Francia, Estados Unidos de Norteamérica y Cadiz.

³³ "Leyes Fundamentales de México". Felipe Tena Ramírez, págs.- 594 a 595.

Hidalgo legisló contra la esclavitud en favor de la devolución de las tierras arrebatadas tramposamente a los pueblos indígenas, más tarde la junta de Zitácuaro, "Suprema Junta Gubernativa de América", lanza un manifiesto en el que declara que ella gobernará a la Colonia en nombre y representación de Fernando VII para hacer imposible su entrega a los bonapartistas.

Morelos, padre de las instituciones nacionales, pone las bases de las futuras leyes supremas en el Congreso Nacional de Chilpancingo (1813), y ya en el decreto constitucional de Apatzingán de 22 de octubre de 1814, se incorporan los principios de la división de poderes y de la soberanía popular.

El Plan de Guadalupe y los tratados de Córdoba son pasos de una misma caminata que conduce a la libertad e independencia de la nación mexicana.³⁴

El 31 de enero de 1824, el Congreso dicta el acta constitutiva de la federación mexicana, que es el antecedente inmediato de la Constitución de 4 de octubre de 1824; después de la obra legislativa liberal de Gómez Farías de 1833, Santa Anna substituye arbitrariamente todo lo hecho en la materia, -

³⁴ "Leyes Fundamentales de México," Felipe Tena Ramírez, págs. 594 a 595.

por las llamadas siete leyes constitucionales, que acaban tran-
sitoriamente con la organización federal de la República, para
entronizar el centralismo de 1836, que es mantenido por las ba-
ses orgánicas de 1843, restablécese el imperio de la Constitu-
ción en 1824 en el acta de reformas de 1847. A la gloriosa re-
volución de Ayutla debemos la Constitución de 1857 y las leyes
de reforma; al estallido de 1910 y al movimiento reivindicador
de 1913, la Constitución de 1917.

Suprimió al vicepresidente, que era aliciente de ambi-
ciones. La existencia del municipio libre, los derechos de --
los trabajadores quedan consagrados y la legislación derivada-
de ese principio es motivo de orgullo señalando rutas para los
aspectos sociales más importantes de la vida colectiva, además
de atender la naturaleza política de la formación del Estado y
el funcionamiento de sus poderes.

La libertad de trabajo, artículos 4 y 5 de la Constitu-
ción, establecen la libertad de dedicarse a la profesión, in-
dustrias, comercio o trabajo, siempre que sean lícitos.

El ejercicio de la libertad de trabajo, según el pre-
cepto constitucional citado, puede ser vedado sólo por deci-
sión judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o --
por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca-

la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

El artículo 4°. Constitucional, establece que las leyes de cada Estado determinarán cuáles son las profesiones que requieren título para su ejercicio, los requisitos para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

El artículo 5°. protege también la libertad individual de trabajo al señalar que "nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento", y el mismo precepto establece las excepciones a esta garantía: el trabajo impuesto como pena por autoridad judicial; servicio de las armas, de jurados, cargos consejales y de elección popular; funciones electorales y censales, servicios profesionales de índole social.

La necesidad del pleno consentimiento del individuo para formar la relación de trabajo es una garantía de libertad que es una limitante de importancia evidente que impide una política económica y social de índole coactiva en este aspecto, y obliga a respetar la libertad de los particulares.

g) EL ARTICULO 123

La Constitución de 1917 no se limita a garantizar la -

libertad ocupacional de los individuos, sino que es la primera en estatuir el artículo 123, que constituye un catálogo mínimo de derechos, de los sujetos de la relación de trabajo, y establece un sistema que deja a la negociación colectiva de patrones y trabajadores bajo la vigilancia y arbitraje de los términos de las condiciones de trabajo. La fijación de los términos de trabajo, los derechos mínimos de los trabajadores consagrados a la Constitución son: jornada mínima de trabajo, descanso semanal, normas protectoras del trabajo de mujeres y menores, salarios mínimos generales y profesionales; igualdad de salario a trabajo igual, derecho de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y normas de salubridad en centros de trabajo.³⁵

El 123 establece los derechos e instrumentos de trabajadores y patrones para fijar las condiciones de la contratación laboral mediante negociaciones colectivas. En efecto, especificando de esta manera la libertad genérica de asociación que garantiza el artículo 9 de la Constitución, el 123 establece el derecho de obreros y empresarios a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales. El mismo precepto instituye como instrumento -

³⁵ "Reglamentación y análisis constitucional". Sem. 7 y 8.

de negociación el derecho de huelga, para los trabajadores y - el paro para los patronos. Con estas bases constitucionales - se ha desarrollado al amparo de la legislación reglamentaria - correspondiente, el proceso de la contratación colectiva que - es decisivo para el funcionamiento del mercado laboral.

El 123 establece también, garantías a los titulares -- del derecho de propiedad de los bienes de producción, al señalar la licitud de las huelgas, se establece que éstas tienen - por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos de trabajo con los - del capital. Los paros son lícitos únicamente cuando el exceso de producción hace necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable.

Al señalar los criterios para costear el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores, señala el interés razonable que debe perseguir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

Asimismo, dice que el derecho de los trabajadores a -- participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de la empresa. La dinámica del mecanismo laboral está bajo el arbitraje y vigilancia - constante del Estado, el cual a través de su participación en-

las comisiones regionales y nacionales de salarios mínimos y - participación de utilidades, y en las juntas de conciliación y arbitraje está en condiciones decisivas de orientar y dirigir- los mercados de trabajo y de ejecutar su política ocupacional- de salarios.

El artículo 123 es un elemento de peculiar trascenden- cia.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO³⁶

Es reglamentaria del artículo 123 de la Constitución - Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, es la Constitución y, particularmente el artículo 123, fundamental en la reglamentación de la rela- ción entre trabajador y patrón.

En 1904, el gobernador del Estado de México y el de -- Nuevo León, José Villada, y Bernardo Reyes, respectivamente, - establecieron leyes que en cierto modo daban alguna protección al trabajador, determinada por la indemnización en algunos ca- sos. Pero sólo hasta que la revolución triunfa, es cuando los

³⁶Ley Federal del Trabajo.

gobernantes se preocupan de la protección del trabajador.

Algunas medidas dictadas por revolucionarios son:

Las del General Manuel M. Dieguez el 2 de septiembre de 1914, y los decretos del Lic. Manuel Aguirre Berlanga del 7 de octubre de 1914 y del 20 de diciembre de 1915, promulgados en el Estado de Jalisco. Esta última disposición contiene la jornada máxima que se fijaba en nueve horas, y con tiempo discontinuo; el salario mínimo era de 1 peso 25 centavos y para los mineros, de 2 pesos.

Protección a los menores de edad; al salario, servicios sociales; seguro social y juntas municipales para resolver los conflictos entre los trabajadores y los patronos.

El 4 de octubre de 1914, el Coronel Manuel Pérez Romero, gobernador de Veracruz, estableció en este Estado el descanso dominical; el 18 de octubre siguiente el General Cándido Aguilar, promulga la Ley del Trabajo que contiene disposiciones sobre jornada del trabajo; el descanso semanal; el salario mínimo; prohibición de las tiendas de raya; prevenía atención médica a los trabajadores, enseñanza, que debían dar los patronos si no existía escuela cercana, y tribunales de trabajo.

Carranza, en su carácter de primer jefe del ejército -

Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, expidió un decreto el 12 de diciembre de 1914, en el que anunciaba la expedición de leyes para mejorar la condición del peón rural, -- del obrero, del minero y, en general, de todas las clases proletarias.

Siendo secretario de gobernación el Lic. Rafael Subarán Capmani, se formuló un proyecto de ley sobre contrato de -- trabajo, en el que se establecía la naturaleza del contrato de trabajo, la jornada de trabajo mínima establecida en ocho ho-- ras; el descanso semanal, el salario mínimo, la prohibición de las tiendas de raya; el pago en metálico; la edad mínima en -- los niños y protección a las mujeres; además de otras, correspondientes al contrato colectivo.

En Yucatán, el General Salvador Alvarado promulgó el - 14 de mayo una ley para crear el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, y en fecha 11 de diciembre de 1915 promulgó la Ley del Trabajo, que es un serio intento para que el Estado proteja a la clase trabajadora. En el Estado de Coahuila, el Lic. Gustavo Espinosa promulgó un decreto para formar - el Departamento de Trabajo, y el 27 de octubre de 1916 expidió una ley que reproducía el proyecto del Lic. Subarán Capmani.³⁷

³⁷Apuntes de Derecho Social y I.V.Q., págs. 98 a 99.

En materia de previsión social, el artículo 123 consigna los riesgos profesionales, la higiene y salubridad y medidas de prevención de accidentes en los centros de trabajo, indemnizaciones.

En seguridad social, agencias de colocación de los trabajadores, casas para obreros que están obligados a proporcionar los patrones que se encuentran fuera de las poblaciones, o cuando estando dentro tengan más de 100 trabajadores, dicta disposiciones respecto al vicio y casa de juego cerca de los centros de trabajo; protege a la familia del trabajador y declara inalienables los bienes que constituyen el patrimonio de la familia.

La Ley Federal del Trabajo es, pues, reglamentaria del artículo 123.

El artículo 123 marca de un modo general las bases en que debe desarrollarse la relación obrero-patronal y la Ley Federal del Trabajo explica detalladamente cómo deben realizarse esas relaciones. El artículo 123 Constitucional consta de 31 fracciones; en cambio, la Ley Federal del Trabajo tiene 890 artículos que tratan de fijar con detalle el desarrollo de las relaciones de trabajo. La Ley Federal del Trabajo se promulgó el 18 de agosto de 1931 por el entonces presidente de la repú-

blica Ing. Pascual Ortiz Rubio. Fue a causa de interés práctico puesto que los problemas del trabajo de los ferrocarriles, - que comprenden varios Estados, motivó que la naturaleza de la ley fuera federal. Rige actualmente la nueva Ley Federal del Trabajo del primero de mayo de 1970.

En la fracción 16 quedaría plasmada la libertad y el - derecho de sindicalización en México.³⁸

³⁸ Idem.

CAPITULO TERCERO

**ESTUDIO DEL ARTICULO 123 DE
LA CONSTITUCION DE 1917**

- a) Nacimiento del artículo 123 de -
la Constitución de 1917
- b) Estructura ideológica del artículo
123
- c) Teoría de fondo del artículo 123

a) NACIMIENTO Y PRECEPTOS DEL ARTICULO 123
CONSTITUCIONAL

Al celebrarse la sesión inaugural en Querétaro, el 1º. de diciembre de 1916, don Venustiano Carranza, presidente de la república, entregó el proyecto de Constitución al Supremo Parlamento de la Revolución Mexicana del Congreso Constituyente. Así, en la sesión del 26 de diciembre del año antes citado, se dio lectura al tercer dictámen referente al proyecto del artículo 5º. de la Constitución. Ahí, y en las discusiones que motivó dicho dictámen, nace el artículo 123.

Los artículos 4º. y 5º., creemos conveniente citarlos en su texto, a continuación, ya que como hemos dicho son los predecesores directos del que ocupa nuestro estudio.

ARTICULO CUARTO. "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan

los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

"La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarlo para obtenerlo y las autoridades que -- han de expedirlo."³⁹

ARTICULO QUINTO. "Nadie podrá ser obligado a prestar-servicios o trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena - por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto- en las fracciones 1a. y 2a. del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser -- obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respec- tivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos y los de elección popular, directa e indirecta.- Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligato- rio y gratuito. Los servicios profesionales y de índole so--- cial serán obligatorios y retribuidos en los términos de la -- ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto nin-

³⁹Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cap.- I, pág. 7.

gún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de la libertad, de educación, o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá excederse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.⁴⁰

Como hemos expuesto, las observaciones hechas a los ar

⁴⁰ Idem. Cap. I, art. 5º., págs. 8 y 9.

títulos 4° y 5°. Constitucionales, dieron origen a debates de los constituyentes y que culminaron en las modificaciones mencionadas, dando nacimiento a que en el momento de presentarse el proyecto del 123 surgiera y se propiciara la formulación definitiva del artículo mencionado.

"ARTICULO 123. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciséis años. Queda también prohibido a unas y a otros el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche;

III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis años tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato:

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos;

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutará forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX;

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX. La fijación del tipo de salario mínimo y de la

participación en las utilidades a que se refiere la fracción - VI se hará por comisiones especiales que se formarán en cada - municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado;

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario - por el tiempo excedente un ciento por ciento más de los fijados para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres días consecutivos. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad no serán admitidos en esta clase de -- trabajos.

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán -- obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociacio-

nes estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas;

XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, -- cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil-metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipa--les y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de-trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagan--tes y de casas de juegos de azar;

XIV. Los empresarios serán responsables de los acci--dentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los-trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profe--sión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones debe--rán pagar la indemnización correspondiente, según que haya ---traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad -temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el -caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario;

XV. El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre -higiene y salubridad y a adoptar las medidas adecuadas para --

prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera el trabajo, que resulte, para la salud y la vida de los trabajadores, la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.;

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patrones las huelgas y los paros;

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependen del gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta -

fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional;

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación del Consejo de Conciliación y Arbitraje;

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de un Consejo de Conciliación y Arbitraje, formado por igual número de representantes de los obreros y de los patrones y uno del gobierno;

XXI. Si el patrón se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por el Consejo, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores se dará por terminado el contrato de trabajo;

XXII. El patrón que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente, tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrón o por recibir de él-

malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrón no podrá eximirse de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él;

XXIII. Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra;

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patrones, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y, en ningún caso y por ningún motivo, se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular;

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente

que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario -
contratante ;

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los -
contrayentes aunque se expresen en el contrato :

- a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo-
notoriamente excesiva, dada la índole del tra-
bajo.
- b) Las que fijen un salario que no sea remunera--
dor, a juicio de los Consejos de Conciliación-
y Arbitraje.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana
para la percepción del jornal.
- d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, ca-
fé, taberna, cantina o tienda para efectuar el
pago del salario, cuando no se trate de emplea-
dos de esos establecimientos.
- e) Las que entrañen obligación directa o indirec-
ta de adquirir los artículos de consumo en ---
tiendas o lugares determinados.
- f) Las que permitan retener el salario en concep-
to de multa.
- g) Las que constituyan renuncia hecha por el obre-
ro de las indemnizaciones a que tenga derecho-

por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables; no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

XXIX. Se consideran de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno federal como el de cada Estado deberán de fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular;

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas para ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.⁴¹

⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123 (en vigor).

b) ESTRUCTURA IDEOLOGICA DEL ARTICULO 123

Nuestra revolución política de 1910, al transformarse en social y convertirse en Constitución Política Social en --- 1917, tuvo por objeto modificar algunas formas de vida de la - sociedad mexicana, estableciendo en favor de los obreros y de los campesinos derechos de protección y de reivindicación; por que los trabajadores mexicanos, como los de todo el mundo, --- eran víctimas de un sistema erróneo y han sido explotados a -- través de los siglos (aún subsiste la explotación del hombre - por el hombre).

"Las estructuras ideológicas, jurídicas y sociales del artículo 123, revelan claramente que este precepto está fundado en los principios del "capital", en el de lucha de clases y otras teorías cuya práctica conduce a la transformación económica de la sociedad".⁴²

c) TEORIA DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

El artículo 123 protege no sólo al trabajo económico, - el que se realiza en el campo de la producción económica, sino

⁴²Nuevo Derecho del Trabajo. Cap. III. (Palavicini) Not. T.U., 108.)

el trabajo en general, el de los empleados comerciantes, artesanos, domésticos y médicos, abogados, artistas, deportistas, técnicos, etc. La grandiosidad del derecho mexicano del trabajo radica precisamente en que protege por igual a todos los -- que prestan un servicio a otro o viven de su trabajo, consigna derechos sociales para la reivindicación de la clase trabajadora, que al ser ejercidos por ésta no sólo transformarán las estructuras económicas socializando los bienes de la producción, sino impondrán las bases para hacer extensiva la seguridad social a todos los hombres, al amparo del humanismo proletario -- que se deriva del mencionado precepto social.

CAPITULO CUARTO

TRATADO DE VERSALLÉS

- a) Tratados en general y sus reglas
- b) Antecedentes del Tratado de Versalles
- c) La protección a los trabajadores en -
el Derecho Internacional

a) TRATADOS EN GENERAL Y SUS REGLAS

Los sujetos del Derecho Internacional Público pueden concertar entre sí las reglas de su comportamiento futuro. -- Los tratados, convenios o convenciones se distinguen de los negocios jurídicos por el hecho de que establecen normas de conducta generales y abstractas, mientras que estos regulan asuntos concretos. Como en uno y otro casos el acuerdo se realiza bajo la forma de un tratado, los convenios se llaman también tratados leyes, por oposición a los tratados contratos. Ahora bien, puesto que los convenios y los negocios jurídicos adoptan la misma forma contractual, y un mismo tratado podrá contener simultáneamente disposiciones de una y otra índole.

Los convenios se llaman también declaraciones, protocolos,⁴³ acuerdos, arreglos, etc.⁴⁴ Pero esta diversidad terminológica es jurídicamente irrelevante.⁴⁵

⁴³ "El principio de la Fidelidad de los Convenios", D.I., 17-1-1871.

⁴⁴ "Ejemplos tomados de la práctica internacional en Staw", --- Cuarta Edición Bland.

⁴⁵ Dict. del T.P.J.I. 31 A/B. 41, pág. 47.

Pero el maestro César Sepúlveda, exdirector de nuestra H. Facultad de Derecho, nos indica en su libro "Curso de Derecho Internacional Público", lo siguiente:

"A veces, no hay distinción entre ambos términos, sobre todo en el pasado, pero es posible establecer actualmente una pequeña diferencia. Los congresos se orientan hoy día hacia materias técnicas, o técnico-jurídicas, y acusan, por otra parte, muchas veces un carácter privado, no oficial.

Las conferencias más bien son reuniones formales de representantes debidamente autorizados para el propósito de discutir materias internacionales de interés común, para ver de llegar a una solución con respecto a ellas.

La declaración significa una manifestación unilateral que produce efectos jurídicos y estas son propiamente negociaciones jurídicas internacionales.

La renuncia viene a ser el abandono voluntario de un derecho, o de una expectativa de derecho

Constituye una protesta una declaración de voluntad de un Estado en el sentido de que no se reconoce como legítima -- una conducta o de que un estado de cosas no es aceptado, o de-

que un acto que otros Estados planean realizar lesiona los intereses jurídicos del que formula la protesta.

Los tratados son, por excelencia, la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional. Pueden definirse, en sentido amplio, como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos.

Los tratados han recibido nombres muy diversos, y ello ha contribuido a crear algo de confusión en torno a estos instrumentos internacionales, pero una explicación de cada uno de estos nombres revela que su substratum es un acuerdo internacional de voluntades. Han sido designados convenciones, acuerdos, convenios, pactos, arreglos, compromisos, declaraciones - concordatas, modi vivendi, etc., pero ello no tiene significación jurídica.

La convención y el tratado son sinónimos. Ni siquiera puede alegarse la pretendida diferencia de que las convenciones son tratados multilaterales, porque la práctica no ha sido definida en este sentido. El acuerdo es un tratado formal y materialmente, por más que los partidarios de las distinciones digan que el acuerdo es de carácter secundario con respecto al tratado, convenio, pacto y tratado son sólo distintas maneras-

de designar la misma cosa. El arreglo ha sido siempre un tratado en su forma y en su fondo y no se ve dónde pueda haber diferencia. El compromiso es sólo un tratado de arbitraje en algunos países, y el empleo de esta denominación no está tan generalizado como para usarlo distintivamente. Las declaraciones no son, un estricto derecho, pactos internacionales, y --- cuando una declaración toma esta forma como la de París de --- 1856, es un tratado independientemente del nombre que se le haya colocado. El concordato y los modi vivendi no son tratados y no cabe entonces la igualación. El primero es un convenio entre la Santa Sede y algún Estado sobre materias administrativo-religiosas y carece de los atributos y efectos del tratado-internacional.⁴⁶ Los segundos constituyen el arreglo provisional de un estado de cosas, pero no pueden tener los elementos que integran al tratado, y aunque se parecen a ellos en tanto que obligan bilateralmente, no por eso es autorizado considerarlos como tratados.

El constante afán humano de clasificar ha conducido a los autores a intentar divisiones de los tratados, las cuales mencionamos para propósitos informativos. Algunos internacionalistas hablan de pactos uniplurilaterales, para distinguir -

⁴⁶ Derecho Internacional Público. Alfred Verdross, pág. 164.

aqueellos en los que una parte contrata con muchos otros, como-
por ejemplo, el Tratado de Versales de 1919. Se habla también
de una separación, atendiendo al contenido, en tratados políti-
cos, tratados administrativos y tratados comerciales. Otra di-
visión se pretende hacer entre tratados-contratos y tratados--
ley, pero ella es imprecisa e inaceptable. La pretendida dis-
tinción se hace sólo por razones de conveniencia".⁴⁷

Puede ocurrir también que los convenios internaciona--
les contengan simplemente normas relativas al comportamiento -
de dos o más Estados entre sí,⁴⁸ por lo que una norma general-
y abstracta no es necesariamente obligatoria para todos.

Los convenios o tratados-leyes que establecen normas -
jurídicas internacionales de validez general, sólo obligan en-
principio a los Estados que las suscribieron o que más tarde -
se hubieren adherido a ellas. Pero si tales convenios contie-
nen reglas razonables y adecuadas, pueden convertirse para ter-
ceros Estados, aún si su adhesión a los mismos, en pauta de --
sus comportamientos. Estos convenios, llamados también trata-
dos colectivos, rebasando finalmente el círculo de los Estados

⁴⁷Derecho Internacional Público. César Sepúlveda, págs. 115, -
117, 118.

⁴⁸Apuntamientos generales de Derecho Administrativo (Secreta--
ría de Gobernación.

firmantes, pueden de esta suerte ser objeto de un reconocimiento consuetudinario.

"Pero, como a la inversa, puede ocurrir que una norma - consuetudinaria se codifique, por ser acogida en un convenio.

Ahora bien, aunque las codificaciones se atengan, por lo general, al derecho consuetudinario preexistente, no se persigue, no obstante, gracias a ellas y en la mayoría de los casos, un desenvolvimiento del Derecho Internacional Público; -- son, por ejemplo, codificaciones del Derecho Internacional, la Declaración del Derecho Marítimo en París (1856), los distintos convenios de La Haya, sobre la guerra y la neutralidad --- (1899; 1907). En cambio, han fracasado prácticamente hasta la fecha, los intentos de codificar el Derecho de la Paz, ya que tanto la Conferencia de París sobre Extranjería (1929), como - la Conferencia Codificadora de La Haya (1930), sobre el Mar Territorial, la nacionalidad y la responsabilidad de los Estados, lograron tan sólo escasos éxitos parciales. Fracasaron ante - el hecho de que el acuerdo sólo pudo haberse alcanzado si las potencias más desarrolladas hubieran decidido hacer suyas las concepciones jurídicas de los países más atrasados; una codificación al nivel de estos 'Estados límites' no sólo hubiese dificultado el desenvolvimiento del Derecho Internacional, sino-

que hubiese implicado un retroceso. De allí que aquéllas prefiriesen renunciar a la codificación, confiando en que dicho desenvolvimiento sea obra de la costumbre. Pero el artículo 13, apartado 1º. de la Carta de la Organización de Naciones Unidas ha encomendado a la Asamblea General la preparación de estudios y recomendaciones para favorecer el progresivo desarrollo del Derecho Internacional, y su codificación, a cuyo fin la Asamblea estableció la Comisión de Desarrollo Internacional".⁴⁹

b) ANTECEDENTES DEL TRATADO DE VERSALLES

El abate Bernardino de Saint-Pierre (siglo XVIII), literato y diplomático francés, había intervenido directamente en las conferencias preparatorias del Tratado de Utrech, donde apreció los problemas de Europa y los fundamentos reales de los conflictos entre los Estados, concibiendo la idea de resolver esas diferencias y establecer una unión pacífica. Su proyecto consta de cinco artículos fundamentales que se refieren al establecimiento de una lianza perpetua entre los soberanos de Europa; a la constitución de un fondo para los gastos comunes de seguridad de la gran alianza; a la renuncia perpetua de

⁴⁹Derecho Internacional Público de Alfred Verdross.

la guerra, y al sostenimiento de tribunales de arbitraje, o -- bien, al fallo inapelable de la Asamblea General; a la sanción colectiva contra el infractor de las sentencias o reglas emanadas de la asamblea, y a la facultad de la asamblea para reglamentar por mayoría de votos estos artículos fundamentales, sin modificarlos en su fondo a no ser por consentimiento unánime.

Lo más importante de este proyecto es su parte expositiva, pues para fundarlo, hizo un prolijo y luminoso estudio de las condiciones que prevalecían en Europa, de los problemas internacionales y de las objeciones que en la teoría y en la práctica pudieran hacerse a su proyecto. "Además, en sucesi--vas ediciones, lo mejoró atendiendo a las críticas que se hi--cieron y a la observación de los acontecimientos de su época".

⁵⁰ Este proyecto fue tomado como base para los que siguieron, especialmente por los tratadistas que formularon el Tratado de Versalles y el pacto de la Sociedad de las Naciones en 1918.

c) LA PROTECCION A LOS TRABAJADORES EN EL DERECHO INTERNACIONAL

En el campo de la protección al trabajador, la compe--tencia exclusiva que a los Estados reconoce el Derecho Internal

⁵⁰Apuntamientos de Derecho Internacional Público. Luis Sánchez Potón. U.N.A.M.

cional común ha sido limitada por una serie de convenios. Estos convenios no rigen exclusivamente para los trabajadores nacionales, pero sí en general para ellos, puesto que en todos los Estados es siempre nacional la gran mayoría de los trabajadores. Estamos pues, sobre todo, ante normas convencionales, - que limitan la libertad de la legislación laboral estatal con respecto a los trabajadores nacionales.

Ya antes de la primera guerra mundial encontramos algunos tratados de esta clase; ante todo, el Convenio de Berna, - de 26 de septiembre de 1906 sobre prohibición del empleo del fósforo blanco (amarillo), en la fabricación de cerillas y sobre el trabajo nocturno de las mujeres en la industria.

Con estos conatos se conecta el artículo 23 a, del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que obliga a los miembros a asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanas para el hombre, la mujer y el niño, tanto en sus propios territorios como en todos los países a que se extiendan sus relaciones comerciales e industriales y a establecer y mantener con este objeto las organizaciones internacionales necesarias.

Estos principios fueron transcritos en la segunda parte del capítulo XIII del Tratado de Versalles de 1919. Allí se reconoce que la diversidad de clima de usos y costumbres, -

de oportunidad económica y de tradición industrial dificultan la puesta en práctica inmediata de la uniformidad absoluta en las relaciones de trabajo. Ello no obstante habrán de tenerse en cuenta las directrices siguientes:

1. El trabajo no debe ser considerado como una simple-mercancía o un artículo de comercio.
2. El derecho de asociación para fines no contrarios a las leyes, tanto para asalariados como para patronos.
3. El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, con arreglo a las condiciones de su tiempo y de su país.
4. La adopción de la jornada de trabajo de ocho horas, o de la semana de cuarenta y ocho horas.
5. La adopción de un reposo semanal de veinticuatro horas como mínimo, que en cuanto sea posible deberá comprender el domingo.
6. La supresión del trabajo de los niños y la obligación de introducir en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos las necesarias limitaciones para permitirles continuar su educación y asegurar su desarrollo físico.
7. El principio de salario igual sin distinción de se-

- xo, para un trabajo de valor igual.
8. Las reglas dictadas en cada país con respecto a las condiciones del trabajo deberán asegurar un tratamiento económico equitativo a todos los trabajadores residentes en el país.
 9. El Estado deberá organizar un servicio de inspección que comprenderá también personal femenino, a fin de asegurar las leyes en su aplicación y los reglamentos relativos a la protección de los trabajadores.

CONCLUSION

"Para la realización práctica de estos principios se instituyó en Ginebra la Organización Internacional del Trabajo, con sede en la misma ciudad,⁵¹ que a estos fines elabora convenios internacionales de trabajo⁵² y dirige recomendaciones a los Estados miembros. El conjunto del derecho internacional laboral que por esta vía ha surgido ha sido formulado por la Oficina Internacional del Trabajo en 1951 en el Código Internacional de Trabajo, que consta a la fecha de 1587 artículos".⁵³

⁵¹Supra, C. III, a, 2.

⁵²IX, A, II, b.

⁵³L'Organisation Internationale du Travail. Monteau, 1959.

CAPITULO QUINTO

APORTACION DEL CONSTITUYENTE DE 1917 AL TRATADO DE VERSALLES

- a) Aportación del artículo 123 en el Tratado de Versalles
- b) Adaptación del sustrato jurídico en México al Derecho Internacional
- c) Concordancia entre el artículo 123 de la Constitución de 1917 y el artículo 427 -- del Tratado de Versalles (1919)

a) APORTACION DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
EN EL TRATADO DE PAZ DE VERSALLES

Hace más de 26 años, el maestro Alberto Trueba Urbina-
consagra una aportación de nuestros constituyentes al Derecho-
Internacional, en el Tratado de Versalles, con las siguientes-
palabras:

"La primera Constitución, no sólo de América sino del-
mundo, que estableció garantías sociales para la clase trabaja-
dora, fue la nuestra de 1917. Y esto nos hace pensar en sus -
proyecciones en el Tratado de Paz de Versalles de 1919 y en --
los códigos políticos expedidos con posterioridad, que también
consagran el mismo tipo de garantías".⁵⁴

Y así rubrica su idea:

"Nuestra Constitución acertó a recoger no ya las aspi-
raciones del proletariado mexicano, sino las del proletariado-
universal, por lo que nada tiene de extraño que los constitu--
yentes de otros países que después de su publicación quisieron

⁵⁴Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina, pág. 124.

sentar para ellos las bases de un nuevo derecho social, la tomaron como fuente de inspiración y guía".⁵⁵

En el Tratado de Paz de Versalles, que marca el final de la primera conflagración mundial, afirmaron los constituyentes de dicho tratado, que con anterioridad habían sido descritos los postulados del tratado en materia de trabajo de nuestra constitución del 17, en cuanto a su función de protección.

El artículo 123 se proyectó en el campo del Derecho Internacional.

Tesis contraria es la del Dr. Mario de la Cueva, que en su tratado "Derecho Mexicano del Trabajo" dice que nuestro artículo referido no influyó en el ámbito europeo, pues afirma que nuestra legislación no se conocía.

Antítesis nos señala la indicación del maestro multicitado, Trueba Urbina, pues obtiene información del prominente congresista don Gerzaín Ugarte, quien fuera secretario particular del primer jefe de la revolución, don Venustiano Carranza, quien le ordenó se hicieran traducciones al inglés, con el fin de que fuesen distribuidas en Europa, pues en Estados Unidos ya era conocida.

⁵⁵ Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina, pág. 124.

Ahora bien, si pensamos en la concordancia de los artículos, por una parte, 123 Constitución del 17 en México y, -- por otra, del 427 del tratado citado, en su parte XIII, nos -- atrevemos a decir con el maestro Trueba que la influencia y -- prioridad del constituyente del 17 en el Derecho Internacional es plena y convincente.

**b) ADAPTACION DEL SUSTRATO JURIDICO EN
MEXICO AL DERECHO INTERNACIONAL**

En este inciso tenemos que considerar la figura de Samuel Gompers, dirigente de la "Americans Federation of Labor", quien fue el que gestionó ante el presidente de los Estados -- Unidos de Norteamérica, la participación de los obreros en la -- "Conferencia de Paz de Versalles", y fue el presidente de la -- "Comisión de Legislación Internacional".

Gompers, hace una aportación directa al mencionado tra tado, de nuestra Constitución en su artículo 123, ya que había tenido conocimiento del procedimiento revolucionario y constitucional de principios de siglo en México, así como era conoce dor del compromiso de don Venustiano Carranza con la Casa del Obrero Mundial en 1915, en la que se pactaba la expedición de leyes con el fin de mejorar la condición de los trabajadores.

Entre otros nexos, sostenía correspondencia con líderes obreros mexicanos, con periodistas, con líderes obreros mexicanos en Yucatán, anteriores y posteriores a la Constitución (1917), conocía la labor de Salvador Alvarado en ese Estado -- en cuanto a su legislación social, etc.

Así, podemos considerar que por este medio y las anotaciones anteriores, llegaron de una forma real los preceptos -- constitucionales del trabajo en México, en su espera internacional al Tratado de Versalles, y por ende se explica la coincidencia de principios entre la parte XIII del citado tratado con la Constitución mexicana de Querétaro de 1917.

(A mayor abundamiento, citamos textualmente: "El distinguido líder norteamericano Samuel Gompers en la revisión de Laredo, Texas, conoció a fondo la corte mexicana del trabajo, la cual llevó en su portafolios a Versalles, y cuyo extracto presentó a la comisión laboral para que ésta, a su vez, lograra su incorporación en el Tratado de Versalles".⁵⁶)

⁵⁶ Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina, pág. 126.

c) CONCORDANCIA ENTRE EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL (1917) Y EL ARTICULO 427 DEL TRATADO DE VERSALLES (1919)

Para lograr hacer el análisis comparativo del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917 y el artículo 427 del Tratado de Versalles de 1919 con el fin de identificar los textos, nos valdremos de la ciencia del Derecho Comparado.

De esta manera, a continuación expondremos la influencia e identidad de una regla en otra con fines de universalización. Así veremos cómo la similitud y concordancia de nuestro artículo 123 Constitucional con el 427 del Tratado de Versalles señalan que existe una notoria igualdad de conceptos que aclaran la influencia del primero con el segundo, pues como sabemos, la Constitución Mexicana es anterior, ya que fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y el Tratado de Versalles el 25 de junio de 1919.

Así, tenemos:

CONSTITUCION MEXICANA

Artículo 123

1. En el preámbulo se advierte que el trabajo no es mercancía.

TRATADO DE VERSALLES

Artículo 427

1. El principio director antes enunciado de que el trabajo no debe ser considerado simplemente como una mercancía.

cía o un artículo de comercio.

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho de coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia.....

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos.

III. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

2. El derecho de asociación para todos los objetivos no contrarios a las leyes, tanto para los asalariados como para los patronos.

3. El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se comprenda en su tiempo y en su país.

4. La adopción de la jornada de ocho horas o la semana de cuarenta y ocho, como aspiración a realizar en todos los países en que no se haya obtenido todavía.

5. La adopción de un descanso semanal de veinticuatro horas como mínimo y que deberá comprender el domingo, siempre que sea posible.

6. La supresión del trabajo de los niños y la obligación de aportar al trabajo de los jóvenes de los dos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurarles su desarrollo físico.

7. El principio de salario igual sin distinción de sexo para un trabajo de valor igual.

VIII. Para trabajo igual debe-
corresponder salario igual sin
tener en cuenta sexo ni nacio-
nalidad.

8. Las reglas dictadas en ca-
da país respecto a las condi-
ciones de trabajo, deberán --
asegurar un trato económico -
equitativo a todos los traba-
jadores que residan legalmen-
te en el país.

9. Cada Estado deberá organi-
zar servicios de inspección, -
que contará con mujeres, a --
fin de asegurar la aplicación
de las leyes y reglamentos pa-
ra la protección de los traba-
jadores.

La identidad de las normas proteccionistas es evidente,
sin embargo, es superior el artículo 123 en cuanto a la fun-
ción revolucionaria de sus preceptos reivindicadores, que se
universalizarán cuando todo el mundo se socialice.

Nuestro artículo 123 iluminó con la luz social de un -
pueblo joven, fortalecido en sangrienta revolución, la Galería
de los Espejos del Palacio de Versalles, penetrando entrañable-
mente en el Derecho Internacional de un mundo nuevo para estí-
mulo perenne de todos los pueblos en el presente y en el futu-
ro, porque la paz universal sólo puede estar fundada sobre la
base de la justicia social integral del artículo 123.⁵⁷

⁵⁷Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina, 1970, págs.
128 a 129.

CONCLUSIONES

- a) Continuidad
- b) Bienestar social
- c) Aportación

a) CONTINUIDAD

México a través de una transición histórica y revolucionaria, llega a la consecución de una Constitución y el establecimiento del artículo 123 con su ley reglamentaria; consagra en dicho artículo y ley los principios fundamentales de las relaciones obrero-patronales, elementales para el individuo atendiendo a su calidad humana, y al mejoramiento en la producción y armonía industrial, que aporta al Derecho Internacional de la manera que hemos establecido en nuestro estudio, es decir:

Si no de una manera directa (ya que México no tuvo una representación oficial en el "Tratado de Paz de Versalles") sí hubo de hecho una aportación dogmático-ideológica a través de los constituyentes del Tratado, que conocieron y supieron plasmar en el ámbito internacional la doctrina laboral que México había creado.

En México se respeta y sigue en vigor a lo largo del tiempo transcurrido en este siglo, esos principios y fondos de

Derecho y, por así decirlo, los mejora y perfecciona; prueba - de ello son las reformas al artículo y a su ley reglamentaria.

De ahí que manifestemos que existe una continuidad en el celo protector a las clases débiles en la producción, con - atención al mejoramiento de las relaciones entre trabajadores - y sus patronos en México.

b) BIENESTAR SOCIAL

El bienestar social es un fin primordial en el Derecho del Trabajo, sea el ámbito de competencia nacional o interna-- cional, pues se preocupa, como dijimos, de crear una menor desi-- gualdad social al aumentar la producción, proteger a las cla-- ses económicamente débiles y a la mejoría de las relaciones en el trabajo, dando esto lugar a tener un medio eficaz para lo-- gar el fin a que nos referimos.

Atiende los derechos fundamentales del hombre y armoni-- za su vida dentro de la colectividad, de tal suerte que trans-- forma la explotación de la lucha de clases, de una por otra, - en una coordinación, marcándonos las pautas a seguir.

El trabajador es, pues, protegido por la ley, que le - procura su superación y estabilidad en el trabajo, garantizán--

dole el salario mínimo para la subsistencia normal que, por ende, debe repercutir en un mejoramiento de la colectividad, ya que es factor medular en nuestra sociedad por el ente colosal e importante que forma el proletariado, representado por el -- sector obrero.

c) APORTACION

Hemos hecho un breve estudio sobre los fondos de Derecho Laboral que nacieron en México, por consecuencia de esa, - nuestra agitada historia, revolución y reforma social, que manifiesta nuestra Constitución en vigor.

Resulta pues innegable que nuestro país se vio urgido de tales reformas, creándolas y ajustándolas a una situación - temporal y social apropiadas, y que al promulgarlas convirtiéndolas en ley, les dio carácter general y abstracto de donde se pudo observar y tomar como principios generales, mismos que -- llevaron al ámbito internacional los arquitectos sociales ideológicos en materia de trabajo al multicitado Tratado de Versalles en 1919.

Por tanto, existe una aportación, en la historia, real y certera del constituyente de 1917, en México, en cuanto a Derecho Laboral Internacional Público se refiere.

BIBLIOGRAFIA

- ALAMAN**
Historia de México
- ARISTOTELES**
La Política
- BARRAGAN RODRIGUEZ JUAN**
Historia del Ejército y de la Revolución Constitu
cionalista
- BULNES FRANCISCO**
El Verdadero Díaz y la Revolución
- BUSTAMANTE**
Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana
- CASTILLO JOSE R.**
Historia de la Revolución Social en México, 1915.
- CASTORENA J. JESUS**
Manual del Derecho Obrero. Segunda Edición
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
Texto vigente
- DE LA CUEVA MARIO**
Derecho Mexicano del Trabajo, 1964
- DEVEALI L. MARIO**
Lineamientos del Derecho del Trabajo
- DUGUIT LEON**
Las Transformaciones del Derecho Público
- ESTRADA ROQUE**
La Revolución y Francisco I. Madero
- FAIREN GUILLEN VICTOR**
Nueva Enciclopedia Jurídica

- FLORES ZAVALA ERNESTO**
Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas
- GARCIA OVIEDO CARLOS**
Derecho Social
- GOMEZ GRANILLO MOISES**
Breve Historia de las Doctrinas Económicas
- KELSEN HANS**
Compendio de Teoría General del Estado
- LANZ DURET**
Derecho Constitucional Mexicano
- MARX CARLOS**
Manifiesto Comunista
- MERKEL**
Enciclopedia Jurídica
- PALAVICINI, FELIX F.**
Historia de la Constitución de 1917, Tomos primero y segundo
- RIVA PALACIO VICENTE**
México a Través de los Siglos
- SANCHEZ PONTON LUIS**
Apuntes de Derecho Internacional Público
- SEPULVEDA CESAR**
Derecho Internacional Público
- SILVA HERZOG JESUS**
Justo Sierra Economista; Breve Historia de la Revolución Mexicana
- TENA RAMIREZ FELIPE**
Leyes Fundamentales de México, 1808 a 1967
- TRUEBA JORGE Y ALBERTO**
Nueva Ley Federal del Trabajo, 1970

TRUEBA URBINA ALBERTO
Derecho del Trabajo

Nuevo Derecho del Trabajo, "Teoría Integral"

VERDROSS ALFRED
Derecho Internacional Público